



REGLAMENTO INTERNO
LICEO BICENTENARIO
ADOLFO MATTHEI
AÑO 2024

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	5
II. MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN	5
III. COMUNIDAD EDUCATIVA	7
DE LOS OBJETIVOS GENERALES:.....	7
IV. DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD.....	8
EQUIPO DE GESTIÓN.....	8
EQUIPO DE APOYO BIENESTAR Y CONVIVENCIA	8
CONSEJO ESCOLAR	9
V. ENFOQUES FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR	9
VI. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.....	11
VII.FUENTES NORMATIVAS	11
VIII. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS	13
IX. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	14
DE LOS ESTUDIANTES	14
DE LOS DOCENTES	15
DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS	17
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR Y PARADOCENTE.....	19
DEL DIRECTOR Y UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA	19
DEL SOSTENEDOR	20
X. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y DIFUSIÓN	20
NIVELES DE ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO	20
RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....	20
HORARIOS DE CLASES	20
DEMARCACIÓN DE LÍMITES LICEO BICENTENARIO ADOLFO MATTHEI	21
MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN	21
MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN.....	21
ENTREVISTAS A LOS APODERADOS	22
APOYO A LOS ESTUDIANTES	22
DERIVACIONES INTERNAS.....	23
SEGUIMIENTO DE CASOS.....	23
PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES.....	23

XI. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.....	23
SITUACIONES ESPECIALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME	24
XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
CONVIVENCIA ESCOLAR	24
ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS EN CONVIVENCIA ESCOLAR	25
MEDIACIÓN.....	25
FALTAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS	26
DENUNCIA DE DELITOS	27
XIII. TIPOS DE FALTAS: SUS PROCEDIMIENTOS, REMEDIALES FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	27
FALTAS LEVES	28
PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES.....	29
REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES	30
SANCIONES PARA FALTAS LEVES.....	31
FALTAS GRAVES.....	32
PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES	34
REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES	35
SANCIONES PARA FALTAS GRAVES	36
FALTAS GRAVÍSIMAS	37
PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.....	39
ASPECTOS ATENUANTES Y AGRAVANTES A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN FALTAS GRAVÍSIMAS	40
REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS	41
SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS.....	41
XIV. JUSTO PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS	44
PROCEDIMIENTO PROTOCOLO LEY N° 21.128 AULA SEGURA	45
ANEXO REORGANIZACIÓN GRUPO CURSO	47
ANEXO MEDIDA DISCIPLINARIA PARA POSTULAR A BENEFICIOS ESTUDIANTES 3° Y 4° MEDIO	47
ANEXO OBJETOS DE VALOR.....	47
DIFUSIÓN.....	48
PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	49
Protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar.....	51
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD ADOLESCENTE	60
PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR.....	65

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	67
PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	70
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.....	82
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO	85

I. INTRODUCCIÓN

La política nacional de convivencia escolar tiene como objetivo orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal, social, del conocimiento y la cultura, tanto de los estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres, apoderados y sostenedor), abarcando no solo interacciones aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

El presente, es un documento al que se adscriben responsablemente todos los miembros de la comunidad educativa, es un manual de consulta, en el que se encuentran desarrolladas las normas necesarias para el desarrollo de una sana convivencia, los deberes y responsabilidades de cada uno los miembros de la comunidad.

Este manual es un documento que orienta y dirige las acciones y actuaciones en situaciones que alteren la buena convivencia escolar en el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei de la ciudad de Osorno.

II. MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Liceo Bicentenario Adolfo Matthei es una comunidad educativa que basa su accionar en principios y valores universales como: responsabilidad, disciplina, exigencia y superación continua.

Formamos una comunidad integrada por personas que comparten un espacio en donde existe la diversidad e inclusión, logramos una sana convivencia, basada en la aceptación de

la normativa vigente del establecimiento, en el reconocimiento de los derechos y deberes de todos, en la tolerancia y el respeto mutuo. Estos valores, los practicamos ejerciendo nuestros derechos y cumpliendo nuestros deberes. Estas relaciones se fortalecen en un ambiente donde, la armonía, solidaridad y fraternidad son valores permanentes en nuestro quehacer educativo.

Las normas que están en este manual deben ser conocidas por todos; de tal manera, que no se produzcan conflictos entre los integrantes de nuestra comunidad.

Por otra parte, las normas, valores y principios que sustenta el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, son concordantes con la Constitución Política de la República de Chile, Declaración de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño y Ley General de Educación (LGE).

Respondiendo a los fines de la reforma educacional, que busca una educación de calidad para todos, en un marco de igualdad de oportunidades para los jóvenes, hemos incorporado como parte constitutiva del currículum los objetivos fundamentales transversales que apuntan a la formación intelectual, ética y socioafectiva de los estudiantes.

Los educandos deben cumplir todas las disposiciones y normas del presente reglamento interno además de aquellas instrucciones que por separado se imparten, observando un trato diferente hacia sus docentes, funcionarios y condiscípulos.

Las normas de conductas deseables en nuestros estudiantes, en los aspectos de puntualidad, presentación personal, sociabilidad y prevención de riesgos, deben ser cumplidas a cabalidad, consecuente con la formación integral que nuestro establecimiento persigue como un medio y fin, dentro de la cual los altos principios valóricos deben ser una constante del ser humano, aplicados en su vida personal y profesional, constituyéndose así en una persona capaz de multiplicar y acrecentar estos mismos valores en su núcleo familiar y el de la sociedad.

Por ello, y conforme a lo anterior, estas normas deben ser extensivas, no sólo al interior del establecimiento, sino en la proyección que éste tiene en la comunidad.

III. COMUNIDAD EDUCATIVA

Se define como *“una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa, cuyo objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes para asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico; este propósito compartido se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia”* (Art. 9° DFL N°2 de 2010).

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES:

1. Tener un modelo de gestión, tanto en el ámbito educativo como en el administrativo, en el que la participación empresarial juega un rol protagónico.
2. Tener una real autonomía y libertad de organización y administración, sin perder la identidad al recoger los lineamientos del ideario de la corporación educacional y hacerlos funcionales en un proyecto propio y original que considera la totalidad de las áreas del quehacer del establecimiento.
3. Ser abiertos a los avances de la ciencia y la tecnología, vinculados con la comunidad en una relación dinámica que da respuestas creativas y de apoyo a las demandas del entorno y que educan para la decisión y responsabilidad social.
4. Ser activos, promoviendo el hacer y el experimentar, visitando la actividad y propiciando el descubrimiento de las capacidades, la práctica de destrezas y el buen uso creativo del tiempo libre.
5. Valorar el trabajo en equipo y el aporte de cada individuo en un clima de respeto y aceptación mutua, de servicio en una causa común y de responsabilidad compartida, que haga sentirse a todos implicados en la tarea formadora, para que así, participen teniendo en cuenta que la educación es una tarea en la que cada uno ocupa un lugar propio e irremplazable.

6. Promover la evaluación constante de las innovaciones pedagógicas y organizativas, con el fin de constatar su incidencia en la calidad de la enseñanza y de la educación.
7. Fomentar el aprendizaje de técnicas de estudio y de crecimiento de aquellas capacidades que preparen a los estudiantes para el acceso al saber a lo largo de la vida; promover todas aquellas actividades escolares y extraescolares que favorezcan la educación en el tiempo libre, despertando intereses y aficiones según las diversas edades de los estudiantes.
8. Proponer a los estudiantes situaciones concretas, que les ayuden a prepararse para tomar decisiones con libertad y responsabilidad, que los motiven en la adquisición y maduración de criterios valorativos adecuadamente jerarquizados conforme a una visión moralmente correcta de la vida, a fin de orientar el actuar de los estudiantes.

IV. DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMUNIDAD

La comunidad educativa del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, es un grupo de personas inspiradas en la misión, visión y propósitos de la Corporación Adolfo Matthei. Integran la comunidad educativa: directivos, estudiantes, docentes, padres y/o apoderados, administrativos.

EQUIPO DE GESTIÓN

Equipo multidisciplinario de profesionales que tiene el objetivo de cuidar y promover el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional. El equipo de gestión del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, está integrado por: directora, coordinador técnico pedagógico, inspector general, psicólogo y orientador del establecimiento, coordinadora PIE (Programa de Integración Escolar) y coordinadora de especialidad agropecuaria.

EQUIPO DE APOYO BIENESTAR Y CONVIVENCIA

Integrado por Dirección, encargado de convivencia escolar, psicólogos de convivencia escolar, profesional de apoyo técnico de convivencia escolar, trabajadora social e inspector.

CONSEJO ESCOLAR

El consejo escolar es una instancia de carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida asignar el carácter resolutivo. Este consejo escolar está compuesto por Dirección, sostenedor y un representante de cada estamento del establecimiento que será elegido por sus integrantes; por lo tanto, lo componen; un docente, un asistente de la educación, presidente del centro general de padres y presidente del Centro de Alumnos.

CONSEJO DE PROFESORES

Es un organismo de carácter consultivo integrado por el personal docente directivo, el personal técnico pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento. Tendrá carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas.

V. ENFOQUES FUNDAMENTALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **Enfoque formativo de la convivencia escolar:** El desarrollo humano se va produciendo a lo largo de un complejo proceso de maduración y aprendizaje que ocurre, principalmente, a través de las interacciones, relaciones y vínculos en los que la persona participa a lo largo de toda la vida. Implica comprender que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas.
2. Las interrelaciones entre estudiantes, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa constituyen una importante oportunidad de aprendizaje para los actores que mantienen dichos vínculos.
3. **Enfoque de derecho:** Considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo con la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollar en plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, el Liceo tiene el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de

ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco de la formación en el Establecimiento.

4. **Enfoque de género:** Busca resguardar en todas las personas, independiente de su identidad de género, el derecho a ser tratados con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todas y todos tienen las mismas capacidades, derechos y responsabilidades, por lo que se debe asegurar que tengan las mismas oportunidades de aprendizaje. A través de la práctica pedagógica y de las múltiples interacciones cotidianas que se desarrollan en el espacio escolar, es posible promover condiciones de equidad, no solo en el discurso, sino también en el quehacer de la labor educativa.
5. **Enfoque participativo:** Proceso de cooperación mediante el cual el Liceo y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes. Es así como el liceo promueve distintas instancias de participación en el establecimiento, resguardando el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, a través de la creación de estamentos como: Centro de Alumno, Centros de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, entre otros. La creación y/o existencia de estos estamentos (u otros), como órganos colaborativos de la Dirección del liceo, deberán sostener, al menos, una reunión semestral con el equipo directivo del liceo, con el objeto de contribuir al trabajo colaborativo en pro de la comunidad escolar.
6. La dinámica del clima y la convivencia escolar se da en la interacción que existe entre todos los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, una Convivencia Escolar respetuosa del otro/a, inclusiva, con objetivos comunes y sellos identitarios propios, se construye y reconstruye entre todos/as, siendo entonces el clima y la Convivencia

Escolar responsabilidad de TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

7. **Enfoque inclusivo:** Supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno/a tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarla a un modelo de ser, actuar o pensar “normalizado”. Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir y realizar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

VI. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El Liceo Bicentenario Adolfo Matthei por ser un establecimiento particular subvencionado, está regido por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y su proceso se encuentra disponible en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl El proceso de matrícula se realiza en el establecimiento en los días y horarios dispuestos para ello, los cuales serán informados oportunamente por los canales de comunicación y difusión disponibles; página web del liceo, Facebook, Instagram. Este proceso de ingreso resguarda las normas generales de admisión establecidas en la LGE y respeta los principios de dignidad, objetividad, transparencia.

VII.FUENTES NORMATIVAS

Las normas señaladas en este reglamento dicen relación con las funciones e interacciones entre sus integrantes y de ellos con la institución, en consonancia entre el deber, el derecho y la ética. Este Reglamento se enmarca en la Constitución Política de la República de Chile,

en los tratados internacionales ratificados por Chile, ley y las normas vigentes emanadas del Ministerio de Educación y/o Superintendencia de Educación.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño(a) (Naciones Unidas, 1990).
- Constitución Política de la República de Chile.
- DFL N°2 de 2010.
- Estatuto de los Profesionales de la Educación Ley N° 19.070.
- Decreto N° 313/73 Sobre Seguro Escolar.
- Ley N° 16.744/68 Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- D.L N° 19.925. Ley de Alcoholes.
- Decreto 524 y reformulación 2006 Centros de Alumnos.
- Decreto N° 565/90 Reglamento General Centro de Padres y Apoderados.
- La Ley 20.084 de 2010 Responsabilidad Penal Juvenil.
- Decreto Supremo de Educación N° 240/99 y N° 220/98 Referido a los OFT. 8.
- Ley 20501 de 2011, Estatuto Docente Reformulado.
- Decreto 83 de 2015 Inclusión Escolar.
- Ordinario 768 del 27 de abril de 2017 (Derechos de niños, niñas y estudiantes trans).
- Decreto 67 de febrero de 2018.
- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley 21.128 “Aula Segura” del 27 de diciembre de 2018.
- Ley 20.529, que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
- Ley 18.962, que regula el estatuto de las en situación de embarazo y maternidad y el Reglamento N° 79 que reglamentó el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N° 18.962.
- Ley N° 20.845, 2016 del Ministerio de Educación, denominada “Ley de Inclusión”.
- Resolución Exenta N° 2076 Del 6.04.21 Aprueba orientaciones para promover “El Desarrollo de la Orientación Educacional” En el sistema escolar.
- Ord. 1022 Del 16-06-21 Protocolos de Medidas Sanitarias.
- Resolución exenta N°482 /2018 de la Superintendencia de Educación.
- Y toda otra normativa educacional pertinente, que exista, se dicte y/o publique con posterioridad a la publicación del presente Reglamento Interno.

VIII. DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

La formulación del presente Reglamento de Convivencia Escolar, responde en primer término a:

1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los integrantes de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus integrantes pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. Nuestra comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, conforman el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei. En este sistema interactúan diferentes estamentos y es responsabilidad de todos sus integrantes y actores, sin excepción, el desarrollo de una sana y armónica convivencia escolar.
3. Entendiendo que a convivir se aprende en cada espacio en que se comparte la vida con otros, es que la convivencia escolar tiene una incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los estudiantes, este concepto no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las normas de interacción entre los estamentos de nuestra institución educacional.

IX. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La persona matriculada, voluntariamente y seleccionada a través del Sistema de Admisión Escolar (SAE) como estudiante, en el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, tiene los siguientes derechos:

DE LOS ESTUDIANTES

DEBERES	DERECHOS
<ol style="list-style-type: none">1. Brindar un trato respetuoso, amable y deferente, promoviendo siempre la cultura de la buena convivencia escolar con todos los integrantes de la comunidad educativa.2. Participar de manera responsable, proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestos en el PEI.3. Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar las cuales se encuentran publicadas en el Reglamento Interno y página web del Liceo.4. Comportarse de acuerdo con el Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno y programación de las actividades del establecimiento.5. No atentar contra la integridad física ni psicológica de las demás personas ni la propia.6. Esforzarse por obtener un rendimiento académico de acuerdo con sus capacidades.7. Cumplir con las tareas escolares dentro del aula y aquellas que sean requeridas como trabajo en casa, en la oportunidad y condiciones que les sean exigidas por los docentes responsables de su proceso de aprendizaje.8. Asumir su responsabilidad de ponerse al día cuando haya faltado a clases.9. Llegar con la debida puntualidad al inicio de la jornada de la mañana, de la tarde y después de cada recreo.	<ol style="list-style-type: none">1. Recibir un trato respetuoso de parte de los directivos, profesores, funcionarios, alumnos y apoderados del Liceo, a no ser discriminado arbitrariamente; y a ser protegido contra todo maltrato por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar.2. Ser considerado un miembro de la comunidad educativa.3. Convivir en un ambiente escolar sano, protector y de respeto mutuo.4. Ser escuchado en sus peticiones y en sus objeciones, expresando libremente y con respeto sus discrepancias en situaciones de conflicto.5. Recibir una educación moderna, equitativa, de calidad e inclusiva, acorde al Proyecto Educativo institucional (PEI)6. Actuar responsable y conscientemente para el mejor aprovechamiento del proceso de enseñanza aprendizaje.7. Expresar su opinión con responsabilidad, tolerancia y honestidad.8. Expresar, potenciar y desarrollar sus intereses y habilidades en las actividades curriculares de libre elección.9. Usar el material disponible en el centro de recursos de aprendizaje y los recursos didácticos con que cuenta el Liceo dentro de sus dependencias y/o en las condiciones preestablecidas.10. Entrevistarse con orientador, psicólogo, asistente social y/o encargado de convivencia escolar.

<ul style="list-style-type: none"> 10. Asistir con uniforme oficial a todas las clases. 11. Representar al liceo en las actividades que la dirección solicite vistiendo el uniforme estipulado, acorde a cada una de las actividades escolares. 12. Participar responsablemente en todas las actividades oficiales del liceo, sean ellas de orden académico, deportivo, cívico u otras. 13. Cuidar y ser responsable con la higiene y la presentación personal. 14. Dar buen uso y cuidar los bienes materiales y dependencias del liceo. 15. Responsabilizarse de la reposición de los elementos dañados individual o colectivamente. 16. Colaborar con el orden, higiene y limpieza de las dependencias. 17. No consumir ni vender sustancias ilegales de acuerdo con la ley 20.000. 18. Respetar la prohibición de usar aparatos electrónicos (teléfonos celulares, tablet, computadoras, reproductores de música y otros equipos similares). El Liceo no asume responsabilidad por la pérdida o daño de este tipo de objetos. 	<ul style="list-style-type: none"> 11. Disponer de los beneficios del seguro escolar para casos de accidentes sufridos en el establecimiento y de trayecto. 12. A ser informado de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción del liceo. 13. A participar en la elección de los integrantes del Centro de Alumnos, como en otras decisiones que les corresponde. 14. Que los procedimientos se ajusten al DEBIDO PROCESO, en caso de estar involucrado en alguna situación de conflicto.
--	--

DE LOS DOCENTES

DEBERES	DERECHOS
<ul style="list-style-type: none"> 1. Perfeccionarse permanentemente para actualizar sus conocimientos y mejorar su desempeño profesional y desarrollo personal. 2. Trabajar en equipo y en colaboración con los demás colegas para el mutuo enriquecimiento, intercambiando estrategias y materiales metodológicos y romper así el aislamiento pedagógico. 3. Atender las situaciones de convivencia con las acciones que le corresponden según su rol. 4. Velar por el cumplimiento de las normas y el reglamento de disciplina por parte de los estudiantes. 5. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Recibir un trato digno, justo y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar. 2. Respetar la integridad física, moral y dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o denigrantes.

<p>estudiantes, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y orientación de sus hijos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Participar en los Consejos Técnicos-Pedagógicos que le competan. 7. Asistir a los actos educativos, culturales y cívicos que la Dirección del establecimiento determine. 8. Asistir a cursos de perfeccionamiento que la Dirección del establecimiento determine. 9. No mantener contacto con los estudiantes a través de redes sociales personales. La comunicación será a través de cuentas institucionales utilizando un lenguaje formal y solo para información estrictamente académica o relacionada con el establecimiento. 10. Al término de cada clase el profesor reforzará a los estudiantes la responsabilidad de dejar su sala limpia y en orden, destacando el valor educativo de esta acción. 11. Los profesores tienen el deber de registrar las situaciones conductuales de los estudiantes en el libro de clases virtual Lirmi. 12. Mantener un lenguaje respetuoso y cordial al momento de dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa. 13. Utilizar los espacios adecuados y designados para entrevistas o conversaciones con miembros de la comunidad. 14. Colaborar en situaciones conductuales y formativas de los estudiantes. 15. Cumplir estrictamente con las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del Liceo cuando corresponda su aplicación. 16. Promover la buena convivencia en todos los espacios y ámbitos del Liceo y en cualquier actividad oficial del mismo. 17. Colaborar en la mantención de la convivencia positiva y su mejora permanente. 18. Velar por el cumplimiento de la 	
--	--

<p>normativa interna del establecimiento y colaborar en su aplicación.</p> <p>19. Mantener un trato digno, respetuoso y no discriminatorio hacia todos los miembros de la comunidad escolar.</p> <p>20. Ser modelo de buen trato para los alumnos.</p> <p>21. Respetar la confidencialidad que corresponde a todos los asuntos relativos al Liceo, tanto dentro como fuera de éste. Por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumno, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al establecimiento.</p>	
---	--

DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

DEBERES	DERECHOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer las disposiciones del Reglamento Interno. 2. Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional (PEI). 3. Apoyar y participar de todo el proceso académico formativo de su hijo. 4. Asistir puntualmente a todas las reuniones, talleres, citaciones o cualquier otra actividad convocada por el Liceo. 5. Justificar inasistencias personalmente. 6. Justificar la propia ausencia a reuniones o citaciones. 7. Mantener una relación de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar. 8. Seguir los conductos regulares establecidos por el liceo cuando sea necesario: Profesor, Profesor jefe, Orientación, Inspectoría General, Coordinación Técnico Pedagógica y Dirección. 9. Conocer en forma permanente, el proceso académico y formativo de su hijo(a). 10. Incentivar a su hijo(a) a decir siempre la verdad y a ser responsable de sus actos y las consecuencias que ello implique. 11. Aceptar sugerencias para buscar 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir para sus hijos y/o pupilos una educación conforme al proyecto educativo sustentado por el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei. 2. Recibir información oportuna, a través de las instancias correspondientes, sobre los procesos de aprendizaje y desarrollo académico, personal y social de su hijo(a) y/o pupilo. 3. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales que afecten a su hijo(a) y/o pupilo. 4. Ser citado(a) oportunamente a reuniones, encuentros y talleres programados por el Liceo. 5. Ser atendido(a), en caso de solicitarlo, por la persona que corresponda según la situación particular, respetando el horario de atención de los docentes. 6. Ser tratado(a) con respeto y consideración por parte de la comunidad educativa. 7. Tiene derecho a participar en la comunidad educativa, de acuerdo con el rol que tienen en ésta, pudiendo ser

<p>soluciones, ya sea de especialistas dentro o fuera del Liceo que tiendan a mejorar eventuales dificultades académicas, emocionales, valóricas y/o conductuales de su hijo(a).</p> <ol style="list-style-type: none"> 12. Aceptar las disposiciones dadas por el Liceo según lo estipulado en cartas de medidas disciplinarias. 13. Supervisar y exigir a su pupilo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento Interno. 14. Respetar las disposiciones del liceo en materias pedagógicas, administrativas y disciplinarias. 15. Los apoderados deben responder frente a daños materiales causados por sus hijos. 16. Estar en frecuente contacto con el profesor jefe e inspector de nivel de su pupilo, de modo especial si éste presenta alguna situación disciplinaria, académica, social, psicológica y/u otra. 17. Presentar al inicio del año escolar o en su defecto con antelación necesaria, todo tipo de información de salud de su pupilo, especialmente a situaciones referidas a diagnósticos de dificultad de aprendizaje, tratamientos neurológicos, psicológicos, físicos u otros similares. 18. Comunicar al establecimiento cualquier cambio en el retiro del estudiante con anticipación. 19. Preocuparse de registrar el nombre del estudiante en prendas y accesorios del alumno. 20. Informar en inspección cualquier cambio de dirección, número telefónico o correo electrónico 21. Informar la confirmación de manera oportuna la cita o reunión al establecimiento, vía correo electrónico o llamado telefónico la asistencia o justificación a dicha reunión o entrevista. En el caso que el apoderado asista a una reunión o entrevista, sin previo aviso al establecimiento, la institución posee la facultad de poder suspender y reprogramar dicha reunión. 22. El apoderado no debe enfrentar personalmente situaciones de 	<p>elegido(a) para integrar una Directiva de grupo curso o Centro General de Padres y Apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso, rigiéndose por el Estatuto del Centro General de Padres.</p>
---	---

<p>convivencia con el alumnado. Es su deber comunicar ante las autoridades respectivas del establecimiento.</p> <p>23. Es deber de todos los padres y/o apoderados de la comunidad educativa mantener una actitud de respeto y cordialidad hacia todos los miembros de la comunidad escolar. La transgresión de este principio dará paso al cambio de apoderado por el año escolar en curso.</p>	
--	--

Nota: Los padres, madres y/o apoderados deben concurrir ante la citaciones que efectúa el liceo, sea a reunión ordinaria de apoderados o frente a citaciones específicas como rendimiento académico, conductual, entre otros. En caso de no asistir ni justificar su ausencia en dos oportunidades, el liceo evaluará interponer denuncia por posible vulneración de derechos respecto del alumno. Sin perjuicio de lo anterior, el liceo intentará efectuar la entrevista, viendo distintas alternativas.

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, AUXILIAR Y PARADOCENTE

DEBERES	DERECHOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tratar respetuosamente a los miembros de la comunidad escolar. 2. Velar por el desarrollo de una buena convivencia con los diferentes miembros de la comunidad, conocer y actuar según el reglamento y comprometerse en un rol activo en la detección de faltas a la sana convivencia. 3. Cumplir y hacer respetar la normativa interna del Liceo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad escolar. 2. Cumplir estrictamente con las medidas de seguridad estipuladas en los planes de emergencia del establecimiento cuando corresponda su aplicación.

DEL DIRECTOR Y UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

DEBERES	DERECHOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar el liceo, sobre las bases de sus responsabilidades profesionales establecidas en el marco para la buena dirección. 2. Realizar supervisión pedagógica en el aula. 3. Desarrollarse profesionalmente, actualizando sus conocimientos técnicos atinentes a su cargo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. A presidir el consejo de profesores. 2. Ser informado de las quejas que se reciban en su contra. 3. Participar con su opinión en las diversas instancias que tenga el colegio. 4. Tomar decisiones acordes a la investidura legalmente establecida.

<ol style="list-style-type: none"> 4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas. 5. Respetar los derechos de los integrantes de la comunidad educativa. 6. Ejecutar el proyecto educativo del liceo. 	
---	--

DEL SOSTENEDOR

DEBERES	DERECHOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener los requisitos que dieron origen al reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan. 2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar. 3. Rendir cuenta pública de la gestión administrativa y académica. 4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. 5. Participar en los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley. 6. Asegurar el funcionamiento del establecimiento de acuerdo con las normas y legislación vigente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer y ejercer un proyecto educativo de acuerdo con la autonomía que le garantizan las leyes. 2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

X. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO Y DIFUSIÓN

NIVELES DE ENSEÑANZA DEL ESTABLECIMIENTO: Los niveles de educación que imparte el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei son de séptimo básico a cuarto medio.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR: Jornada escolar completa, período adoptado será semestral.

HORARIOS DE CLASES: El horario de clases de lunes a viernes durante la jornada de la mañana será de 8:15 a 13:25 hrs. y en la tarde desde las 14:10 hrs. hasta las 15:40 o 17:30 hrs. dependiendo del horario del curso.

ACCIÓN	MAÑANA	TARDE
Apertura puerta principal	07:30 horas	
Inicio de clases (1° bloque)	08:15 a 09:45 horas	14:10 a 15:40 horas
Primer recreo	09:45 a 10:05 horas	15:40 a 16:00 horas
Inicio de clases (2° bloque)	10:05 a 11:35 horas	16:00 a 17:30 horas
Segundo recreo	11:35 a 11:55 horas	
Inicio clases (3° bloque)	11:55 a 13:25 horas	

Observaciones:

El estudiante tiene el deber de asistir a todas las clases. Los estudiantes no podrán retirarse del establecimiento durante su jornada escolar sin la presencia del apoderado a firmar el retiro en el libro de registro de salida de alumnos. El control de asistencia de los alumnos será por hora de clases, lo cual quedará registrado en el libro de clases. El año escolar, vacaciones y feriados, en general, se rigen por el calendario escolar emitido anualmente por el Ministerio de Educación. En caso de actividades extraprogramáticas voluntarias ofrecidas por el Liceo, el alumno y su apoderado decidirán su participación en ellas. En caso de aceptar alguna de las ofertas, el alumno está obligado a asistir a la actividad.

DEMARCACIÓN DE LÍMITES LICEO BICENTENARIO ADOLFO MATTHEI: El

Liceo Bicentenario Adolfo Matthei fija los siguientes límites físicos que encuadran las dependencias y accesos formales:

- Portón peatonal por calle Colo – Colo (camino para peatones hacia liceo)
- Avenida René Soriano N° 2615 (entrada de autos y camino para peatones)
- Canal que divide el predio entre sector los pinos
- Cancha de fútbol

MEDIOS OFICIALES DE COMUNICACIÓN: El sistema oficial de comunicación es

Lirmi, números de teléfono institucionales, correos institucionales. Estos son los únicos medios oficiales de comunicación entre el establecimiento y los padres, madres, cuidadores y/o apoderados.

MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN: las plataformas de Facebook, Instagram y página web del establecimiento educacional son solo para uso de difusión de información y no constituyen medios para consultas y/o retroalimentación.

Importante: El Liceo Bicentenario Adolfo Matthei no se hace responsable de ninguna publicación anónima en redes sociales u otro medio masivo y que no corresponda al medio de comunicación oficial.

ENTREVISTAS A LOS APODERADOS: Todos los apoderados podrán solicitar entrevistarse con algún docente, profesional de apoyo o asistente de la educación en los horarios dispuestos para ello. Toda entrevista realizada a algún apoderado por un docente, asistente de la educación o algún profesional de apoyo, deberá ser registrada por escrito, debiendo ser firmada por el apoderado. Solo se atenderá a los apoderados en las dependencias del Liceo y establecidas para tal efecto. El director o la directora se podrán incorporar a dichas entrevistas, como también podrá incorporar a diversos profesionales, en común acuerdo y si se considerara necesario. El apoderado deberá abstenerse de abordar a los funcionarios del Liceo por temas escolares o personales fuera de éste.

APOYO A LOS ESTUDIANTES:

Redes de apoyo interno

- Inspectoría General Disciplinaria.
- Orientación.
- Unidad Técnico Pedagógica.
- Equipo Psicosocial.
- Convivencia Escolar.
- Proyecto de Integración Escolar.

Redes de Apoyos Externos

- CESFAM.
- Red SENAME.
- Tribunales.
- Universidades.
- Entre otros.

DERIVACIONES INTERNAS: Todo funcionario podrá solicitar atención de redes internas (psicólogo, asistente social) completando una ficha de derivación.

SEGUIMIENTO DE CASOS: Todos los casos atendidos por los profesionales de apoyo internos se monitorearán, a través de reuniones de seguimiento por curso y nivel, con el fin de implementar estrategias de apoyo social, emocional y académico para el estudiante.

PARTICIPACIÓN EN CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES: Todos los integrantes de la comunidad educativa, al haberse comprometido a participar en ceremonias y/o actos oficiales deberán acatar las siguientes normas:

- Presentarse a todos los ensayos puntualmente.
- Presentarse puntualmente a la ceremonia.
- Presentarse de acuerdo al reglamento vigente acatando peinados y/o accesorios establecidos para la ceremonia.
- Acatar normas e instrucciones propias de la actividad.
- Realizar la labor que le fue encomendada para la realización de la ceremonia o acto oficial.

XI. REGULACIONES SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR

Los alumnos del Liceo están obligados a asistir diariamente vistiendo el uniforme reglamentario. Habrá ocasiones, al realizarse determinadas actividades escolares, fuera del Liceo, en que deberán vestir, igualmente, el uniforme reglamentario.

Es el que se indica:

- Parka Institucional
- Polerón institucional.
- Polera piqué institucional.
- Falda gris con pliegues.
- Jeans o pantalón de tela color gris.

- Calcetas color gris.
- Zapatos o zapatillas negras y cordones negros
- Delantal blanco para uso en laboratorios.
- Overol y botas de agua.

Los estudiantes podrán vestir el uniforme que consideren adecuado en torno a su identidad de género, siempre y cuando cumpla con lo anteriormente señalado como uniforme del establecimiento.

SITUACIONES ESPECIALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME:

La alumna embarazada podrá adaptar su uniforme, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

Cuando el alumno(a) no pueda cumplir, por una situación emergente, debe presentarse con la justificación pertinente ante el Inspector General del Liceo. Cuando el alumno(a) no pueda cumplir con el uniforme por algún tiempo, el apoderado(a) deberá enviar un correo de justificación (justificativos@liceomatthei.cl) y solicitar el tiempo prudente para cumplir con la normativa. Dicha justificación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante por parte de inspectoría.

XII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Esta definición considera todas las relaciones, incluyendo aquellas formales e informales, intencionadas y espontáneas, oficiales y no oficiales. Refiere a aquellos modos de convivir que se quieren promover en el contexto

educativo (trato respetuoso, relaciones inclusivas, resolución dialogada y pacífica de conflictos, participación democrática y colaborativa) y también aquellas formas de convivencia que se quieren evitar (violencia, acoso, agresión, no discriminación arbitraria) (Política Nacional de convivencia escolar 2015-2018).

ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y FORMATIVAS EN CONVIVENCIA ESCOLAR

Durante el presente año escolar el Liceo Bicentenario Adolfo Matthei, implementará para la comunidad educativa, actividades preventivas formativas que promuevan la cultura de la buena convivencia escolar, el desarrollo e integración permanente de las habilidades sociales, de gestión y autogestión de las emociones, respuestas alternativas a la agresión en la resolución de conflictos, comunicación efectiva, escucha activa, entre otras. Se trabajará en estrategias de información y capacitación de prevención en temas relacionados al maltrato, acoso escolar y/o violencia.

Las actividades preventivas se desarrollarán de forma transversal y serán de responsabilidad de los y las profesionales de la educación y asistentes de la educación la implementación de estas actividades durante el transcurso del año escolar.

Las mencionadas actividades preventivas incluyen la información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse expuesto los estudiantes. Esta información y capacitación se efectuará periódicamente a todos los alumnos, de acuerdo a las particularidades de cada nivel. Los alumnos siempre podrán recurrir ante su profesor jefe, inspector general o integrante de convivencia escolar para conversar sobre situaciones de vulneración. Lo mismo ocurre para el caso de consumo y porte de alcohol y drogas, en este caso, el liceo mantendrá comunicaciones constante con SENDA con el objeto de efectuar las capacitaciones, charlas requeridas y/o aclarar dudas, orientar sobre esta materia.

MEDIACIÓN

Es un procedimiento en el cual participan voluntariamente las personas que tienen un conflicto, con la asistencia de un tercero imparcial, que les ayuda a aislar el problema en disputa, con el propósito de desarrollar acciones tendientes a llegar a acuerdos satisfactorios

para ambos y resolver el problema en disputa. La imparcialidad de este tercero se garantiza con el hecho que se encuentra fuera del sistema de interacción de los que tienen el conflicto y entra solo con la intención de favorecer a ambos. Esta, quizás es la característica más fuerte del mediador, su labor siempre va dirigida a que ambas partes queden satisfechas con los acuerdos que se logren. Este proceso estará a cargo del equipo de apoyo bienestar y convivencia.

FALTAS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS

Se consideran faltas el incumplimiento de las normas y deberes señalados en este Reglamento Interno. Para efectos de las acciones pedagógicas se clasificarán las faltas disciplinarias o de comportamiento como: leves, graves y gravísimas atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes registrados en la hoja de vida del estudiante.

Las acciones formativas consideran la dimensión preventiva y las medidas educativas que tienen como finalidad el cambio de conducta por medio de la persuasión y diálogo para ayudar al estudiante a crecer con responsabilidad, a respetarse y respetar los derechos de los demás, y a aprender a vivir en comunidad.

Las acciones formativas, en el caso de una agresión, considerarán la ejecución de medidas reparatorias, que son gestos, acciones y servicios del agresor que tiene que ver con un reconocimiento y voluntad de enmendar el daño causado. Estos gestos, acciones y servicios parten desde la voluntad del agresor y considera desde las disculpas públicas, si fuese el caso de pedir las, un servicio en bien de la víctima o un servicio en favor de la comunidad educativa. Dependiendo de la clasificación de la falta se analizará el caso y se aplicará la acción pedagógica que proceda y sea coherente con la falta.

DENUNCIA DE DELITOS

El funcionario que detecte o sea informado de una situación que pudiese revestir caracteres de delito será el responsable de informar al inspector general y realizar la denuncia ante las autoridades pertinentes dentro de un plazo de 24 horas.

Entre las acciones o actos establecidos como delitos figuran algunas como: lesiones, robos, hurtos, grabaciones, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, porte y/o tráfico de drogas, abuso sexual y otros que afecten a los estudiantes o a cualquier integrante de la comunidad escolar.

En caso de judicialización de algún delito y a petición de los apoderados o tribunales, se podrá realizar, siempre que exista cupo en el curso paralelo del mismo nivel, el cambio del alumno o alumna de grupo curso.

XIII. TIPOS DE FALTAS: SUS PROCEDIMIENTOS, REMEDIALES FORMATIVAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Todas las personas que interactúan en la comunidad educativa, se espera que se adhieran a los principios, derechos y deberes jurídicos descritos en este Reglamento Interno, debiendo comunicarse en un contexto de respeto, empatía y tolerancia.

FALTAS LEVES

Actitudes y comportamientos que **alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico y/o psicológico** a otros miembros de la comunidad.

A continuación se describen las faltas leves y se menciona el procedimiento a seguir:

1. Inasistencia a clases sin justificación (seguir procedimiento 1).
2. Presentarse con uniforme incompleto o llevar prendas que no pertenecen al uniforme oficial del establecimiento (seguir procedimiento 2).
3. No devolver libros o material de CRA en los plazos indicados (seguir procedimiento 2).
4. Queda estrictamente prohibido que los estudiantes soliciten y reciban servicio de alimentación del exterior (Delivery u otro externo) de cualquier índole en el establecimiento (seguir procedimiento 2).
5. Consumir alimentos sin autorización en las horas de clases (seguir procedimiento 3).
6. Dormir en la hora de clase (seguir procedimiento 3).
7. El /la estudiante no desarrolla las actividades propias de su deber estudiantil dentro de la sala de clases (seguir procedimiento 3).
8. No cumplir con los requerimientos propios de la especialidad agropecuaria para trabajos de la especialidad (usar overol, botas) (seguir procedimiento 3).
9. Alterar el orden y aseo del liceo y/o de sus dependencias (seguir procedimiento 3).
10. Atraso a la hora de ingreso a la sala de clases (seguir procedimiento 4).
11. Usar implementos personales en la clase (espejos, maquillajes, desodorantes, alisadores, etc) (seguir procedimiento 5).
12. Utilizar parlantes u otro artefacto que interrumpa el normal funcionamiento de las actividades curriculares, sin autorización del profesor (seguir procedimiento 5).
13. No se permite el uso de aros piercing en ninguna parte del rostro; es decir, la nariz, boca, cejas, pómulos, entrecejas, etc; cadenas; jockey. En caso de sorprender al alumno, se aplicará una o algunas de las remediales formativas para faltas leves.

PROCEDIMIENTOS PARA FALTAS LEVES

Procedimiento 1. El apoderado debe justificar la inasistencia del estudiante de manera presencial o correo de justificación de inspectoría (jusificativos@liceomatthei.cl) en plazo máximo de 2 días hábiles en las siguientes situaciones:

Motivo de salud: controles médicos, controles odontológicos u otra especialidad o exámenes programados, resfrío, gripe, fiebre, dolores estomacales, entre otros que no permiten la asistencia a clases.

En caso de licencias o certificados médicos hacer llegar el documento con un plazo máximo de 48 horas de manera física a inspectoría. El no cumplimiento de lo anterior, implica que el/la estudiante quedará ausente afectando el 85% de asistencia requerida para su promoción.

Motivos personales: Tales como el fallecimiento de un familiar, actividades deportivas, entre otros. Si la familia se ausenta de la ciudad durante el período escolar y el estudiante queda al cuidado de otra persona, se debe avisar previamente a la Inspectoría. Ante urgencias clínicas o familiares el estudiante deberá ser retirado(a) personalmente por su apoderado, situación que quedará registrada en el libro de registro de salidas.

Procedimiento 2. El estudiante debe ser llevado a inspectoría para justificar el no cumplimiento. En caso de no haber razón aparente, Inspectoría se contactará con el apoderado para remediar la situación. Se evaluará la aplicación de una remedial formativa.

Procedimiento 3. El profesor y/o integrante de la comunidad educativa deberá corregir al estudiante, dándole una advertencia. El no cumplimiento de lo anterior, implica una anotación negativa en la hoja de vida del estudiante. Si no se resuelve la problemática, el estudiante deberá ser llevado a convivencia escolar y se citará a su apoderado para llegar a un acuerdo. Se evaluará la aplicación de una remedial formativa.

Procedimiento 4. El estudiante debe ser enviado a inspectoría a buscar pase cada vez que

llegue atrasado a clases. Al tercer atraso acumulado se informará al apoderado de la situación. Al cuarto atraso acumulado se citará al apoderado para firmar un compromiso. Al quinto atraso el estudiante deberá realizar remedial formativa. Al sexto segundo atraso el estudiante quedará con la medida disciplinaria “carta de advertencia de condicionalidad”.

Procedimiento 5. El profesor, inspector y/o integrante de la comunidad educativa deberá corregir al estudiante. Si el estudiante es sorprendido nuevamente utilizando prenda, artefacto u otro sin la autorización, se le retendrá y será entregado al apoderado. Se evaluará la aplicación de una remedial formativa.

REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS LEVES

Estas medidas permiten que el alumno tome conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen remediales formativas las siguientes:

- Entrevista con el orientador: permitir al estudiante reconocer y reflexionar acerca de su falta y aprender nuevas formas de actuar y relacionarse.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante en la hora de orientación, donde se aborde la problemática que conlleva a la falta.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante a un grupo de profesores y/o convivencia escolar donde se aborde la problemática que conlleva a la falta.
- Desarrollar charlas o conversatorios en el CRA (presencial) trabajando la temática por la cual se le sanciona o falta que cometió de parte del estudiante hacia un curso o cursos de niveles inferiores.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa; limpieza dependencias estructurales (limpieza de vidrios, aseo de pasillos, aseo de salas, entre otras).
- Realizar afiches preventivos en torno a la temática que conllevan la falta.
- Sugerencia derivación psicosocial: El psicólogo de convivencia escolar se reúne con estudiante y apoderado para realizar la derivación a profesional externo si es pertinente.

Observación: Todas estas remediales se realizarán fuera de la hora de clases, en horarios estipulados según horario de los/las estudiantes involucrados con el acompañamiento del equipo de convivencia y de gestión del establecimiento.

SANCIONES PARA FALTAS LEVES

Carta de advertencia de condicionalidad: Se aplicará la carta de advertencia de condicionalidad para faltas leves; cuando haya acumulación de 6 faltas leves, todo esto después de haber seguido el procedimiento, se hayan tomado compromisos y/o se haya aplicado la remedial formativa al/el estudiante.

FALTAS GRAVES

Actitudes y comportamientos que **atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común**, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Se entenderán por faltas graves las siguientes:

1. Falta grave a causa de acumulación de 6 faltas leves.
2. Retirarse de la sala de clases sin tener autorización.
3. Si el alumno/a solicita autorización para ir al baño -durante la hora de clases- y no regresa, sin justificación alguna.
4. Utilizar teléfono celular, tablet u otro artículo electrónico similar durante el desarrollo de la clase, actividades escolares o en instancias evaluativas, sin autorización por parte del funcionario. (*)
5. Manifestar conductas afectivas sexualizadas exacerbadas de pareja o un comportamiento inmoral que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
6. Sobrepassar los límites fijados (entre el portón peatonal por calle Colo – Colo, cancha de fútbol, canal y avenida René Soriano N° 2615 y/o el puente cercano al sector denominado “Los Pinos”)
7. Mojar o empujar al/la estudiante en la laguna, riachuelo, o por las escaleras o dependencias del establecimiento.
8. Jugar en espacios NO autorizados y establecidos como patio de recreo. Los espacios autorizados son: jardín botánico, espacio verde entre Instituto - Liceo y cancha de fútbol.
9. Ingresar a baños o camarines que no le correspondan según su identidad de género.
10. No reparar daño producido por deterioro en la infraestructura, servicios, mobiliario u otros, del Liceo.
11. Ingresar o permitir el ingreso a las dependencias del establecimiento de personas ajenas a la comunidad educativa sin autorización con motivo de realizar acciones violentas que menoscaben la integridad física y/o psicológica de los/las estudiantes.
12. Fumar tabaco, cigarro electrónico, vapors o similares dentro dependencias del Liceo.
13. Captar imágenes (videos y/o fotografías) sin la autorización de las personas involucradas, sean éstas funcionarios, estudiantes o apoderados.

14. Lanzar útiles, objetos u otro elemento a algún integrante de la comunidad escolar.
15. Realizar algún acto violento o brusco hacia compañero(a), sea físico o verbal
16. Ingresar a la sala de clases por las ventanas o forzando la puerta de acceso de estas mismas.
17. Vender productos alimenticios de cualquier índole dentro del establecimiento educacional.
18. Destruir o romper -maliciosamente – útiles escolares.
19. Coordinarse (entre dos o más alumnos/as) para no ingresar a evaluaciones/pruebas.
20. No ingresar a clases después de un recreo.

(* ACTUACIÓN FRENTE AL USO DEL CELULAR DURANTE EL DESARROLLO DE UNA CLASE O ACTIVIDAD ESCOLAR.

Al inicio de cada clase, el alumno deberá colocar su celular en modo avión o silencio. Sólo estará permitido usar teléfono celular, tablet u otro artículo electrónico durante la clase, con fines estrictamente pedagógicos y cuando el profesor a cargo del curso lo autorice expresamente.

Si un alumno es sorprendido contraviniendo la disposición del profesor durante la clase, el docente a cargo del curso pedirá al alumno que le haga entrega del respectivo aparato apagado, registrando dicha situación como falta grave.

Antes de una evaluación y durante el proceso de corrección de una prueba o guía evaluada los alumnos entregarán su teléfono celular, tablet u objeto electrónico similar en modo avión o en silencio al funcionario, quien lo guardará en una caja contenedora hasta finalizar la actividad.

Si el alumno es sorprendido utilizando el celular, tablet u objeto electrónico similar en clases sin autorización se aplicará la siguiente medida:

- El profesional retendrá el celular y lo entregará a Inspectoría. Será considerado una falta grave, debiendo quedar registrado en libro de clases (hoja de vida del alumno).
- Posteriormente Inspectoría general es quien citará al apoderado y hará entrega del

aparato.

- Si el alumno utiliza indebidamente el celular por segunda vez, será requisado y enviado a Inspectoría, quien regresará el aparato al apoderado después de un mes a contar de la fecha en que fue requisado.
- Finalmente, si el alumno es sorprendido en una tercera oportunidad, el teléfono será derivado a Inspectoría General y será devuelto al término del semestre.
- Cada entrega de teléfono celular será al apoderado y contrafirma.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES

1. El profesor, inspector y/o integrante de la comunidad educativa deberá registrar en la hoja de vida del estudiante la falta grave.
2. Si es la primera falta grave del año escolar en curso, inspectoría dejará registro del compromiso como remedial formativa tomado por el estudiante.
3. A la segunda falta grave inspectoría citará al apoderado del estudiante mediante LIRMI para que asista al liceo. Convivencia escolar hará que tome conocimiento contrafirma de la falta cometida por su pupilo/a, informándole de la activación del procedimiento. Si el apoderado no asiste, luego de realizada una segunda citación, se le enviará por carta certificada la información al domicilio registrado en el liceo.
4. La investigación tendrá una duración de 05 días hábiles desde la notificación de la activación del procedimiento, pudiendo el padre, madre o estudiante dentro de los tres primeros días presentar sus descargos.
5. Los resultados de la investigación se notificarán al padre, madre y/o apoderado y estudiante de forma presencial previamente citados a través de LIRMI.
6. En caso de confirmarse los hechos investigados, el estudiante arriesga la sanción de advertencia de condicionalidad, condicionalidad y/o suspensión.
7. En caso de aplicarse las sanciones antes indicadas, el padre, madre, apoderado o estudiante podrán apelar en un plazo máximo de 03 días hábiles de notificada la medida. El liceo tendrá 02 días hábiles para dar respuesta a la apelación, la cual será notificada personalmente, previa citación mediante LIRMI; en caso de inasistencia injustificada, se

- despachará carta certificada al domicilio registrado en el liceo.
8. Si un estudiante ya está condicional y comete una falta grave será considerada como una circunstancia agravante, donde se aplicará la suspensión de clases por 05 días hábiles y se determinará la remedial formativa a seguir a cargo del equipo de convivencia.
 9. Para los/las estudiantes que sean sancionados con suspensión no podrán ingresar al liceo ni participar de actividades extraprogramáticas mientras dure esta medida.
 10. Observación: Todas estas remediales se realizarán fuera de la hora de clases, en horarios estipulados según horario de los/las estudiantes involucrados con el acompañamiento del equipo de convivencia y de gestión del establecimiento.

REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVES

Estas medidas permiten que el alumno tome conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen remediales formativas las siguientes:

- Entrevista con el orientador: permitir al estudiante reconocer y reflexionar acerca de su falta y aprender nuevas formas de actuar y relacionarse.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante en la hora de orientación, donde se aborde la problemática que conllevaron a la falta.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante a un grupo de profesores y/o convivencia escolar donde se aborde la problemática que conllevaron a la falta.
- Desarrollar charlas o conversatorios en el CRA (presencial) trabajando la temática por la cual se le sanciona o falta que cometió de parte del estudiante hacia un curso o cursos de niveles inferiores.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa; limpieza dependencias estructurales (limpieza de vidrios, aseo de pasillos, aseo de salas, entre otras).
- Realizar afiches preventivos en torno a la temática que conllevan la falta.
- Sugerencia derivación psicosocial: El psicólogo de convivencia escolar se reúne con estudiante y apoderado para realizar la derivación a profesional externo si es pertinente.

- **Observación:** Todas estas remediales se realizarán fuera de la hora de clases, en horarios estipulados según horario de los/las estudiantes involucrados con el acompañamiento del equipo de convivencia y de gestión del establecimiento.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

Carta de advertencia de condicionalidad: Se aplicará la carta de advertencia de condicionalidad para faltas graves al/los estudiantes que después de haber seguido el procedimiento adecuado en el reglamento interno, se hayan tomado acuerdos y/o compromisos con los /las estudiantes involucrados, vuelva a incurrir en una falta de igual o distinta envergadura.

Suspensión: Inspectoría citará al apoderado del estudiante mediante LIRMI para que asista al liceo, tome conocimiento contrafirma de la medida aplicada a su pupilo/a. La remedial formativa para esta falta será entregada por convivencia escolar, la que deberá desarrollar durante los días de suspensión y disertar o exponer frente al equipo de gestión al regreso de la sanción. Las evaluaciones realizadas durante este período de suspensión deberán ser recalendarizadas con el jefe de UTP durante la jornada del primer día de reincorporación a clases.

La suspensión podrá ser hasta por 5 días, pudiendo prorrogarse por 5 días más sólo si existe causa debidamente justificada para ello.

Carta de condicionalidad: Se aplicará carta de condicionalidad para faltas graves a/los estudiantes que después de haber seguido el conducto del reglamento interno; se hayan realizado las remediales formativas pertinentes, cometan una falta grave.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.

Se entenderán por **faltas gravísimas** las siguientes:

1. Agresiones de carácter sexuales (Ley aula segura N°21.128).
2. Agresiones psicológicas que alteran la salud mental y bienestar emocional y/o físicas que produzcan lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley aula segura N°21.128).
3. Uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios (Ley aula segura N°21.128).
4. Atentar contra la infraestructura del establecimiento (Ley aula segura N°21.128).
5. Manifestar hostigamiento y acoso mantenido en el tiempo entre estudiantes, de manera presencial y/o utilizando cualquier medio de comunicación, redes sociales o a través de terceros (Ley acoso/Bullying N°20.536).
6. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ley 20.609/ Ley Zamudio).
7. Asistir al establecimiento, salidas a terreno, prácticas profesionales, actos, ceremonias o cualquier actividad en que represente a la institución educativa bajo la influencia de alcohol, drogas (estupefacientes y/o alucinógenos). Según “Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Liceo”.
8. Consumir, promover, traficar, vender, regalar, portar drogas (estupefacientes y psicotrópicos ilegales) en el Liceo o en actividades organizadas por este (Ley 20.000).
9. Dañar la flora y fauna del ecosistema del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei (Ley 20.380, Ley 19.300).
10. Desacato a las órdenes emanadas tanto de la Dirección del Liceo, como de cualquier estamento de la Comunidad Educativa que tengan un rol formativo.
11. No cumplir acuerdos, medidas disciplinarias, remediales formativos, derivadas de faltas leves, graves o gravísimas.

12. Abandonar el Liceo sin autorización.
13. Alterar o falsificar documentos o firmas.
14. Sustraer pruebas, guías o cualquier instrumento de evaluación, aplicados o no; u otros documentos, datos o información, por cualquier medio o para cualquier propósito como falsificar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento.
15. Faltar a la honradez, faltar a la verdad, culpar a un compañero o compañera por algo que no hizo.
16. Copiar, engañar y/o plagiar en pruebas y /o trabajos (con evidencias a vista): dentro de este punto se entiende a aquel alumno que copie y/o utilice torpeado durante una evaluación.
17. Portar elementos corto punzantes o que se consideren arma blanca.
18. Participar, incitar, forzar o inducir a otros a realizar actividades que revisten un riesgo a la moral, integridad física y/o psicológica propia o de terceros.
19. Falsos avisos de bombas y/o acusaciones a algún miembro de la comunidad educativa, a través, de algún medio tecnológico ante Carabineros de Chile o PDI.
20. Manipular o intervenir las cámaras de seguridad del recinto.
21. Conducir algún vehículo motorizado personal durante el horario de clases y/o transportar alumnos en el pickup de una camioneta en los caminos del recinto.
22. Intercambiar por cualquier medio, material pornográfico y/o imágenes que denosten la honra de alguna persona del establecimiento educacional.
23. Tener conocimiento, haber presenciado y/o haber participado en algún hecho grave o gravísimo, haciéndose cómplice por omisión.
24. Crear grupos o cuentas en redes sociales con el fin de denostar, amenazar, insultar, desprestigiar o suplantar a integrantes de la comunidad educativa; todo lo anterior, a través, de mensajes, fotografías y/o videos.
25. Manifestarse de modo irrespetuoso, grosero, desafiante o despectivo frente a otros integrantes de la comunidad escolar mediante gestos, palabras, e-mails, chats y cualquier medio de comunicación electrónica.
26. Concertarse para boicotear, interrumpir, realizar una evaluación.
27. Robar, hurtar, sustraer especies de otro integrante de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Aquel integrante de la comunidad escolar que detecte, sospeche, sea testigo, víctima, de la comisión de alguna o algunas de las faltas categorizada como gravísima, deberá informar en el menor tiempo posible a inspección general, quienes lo plasmarán por escrito inmediatamente.
2. Inspección General citará a los alumnos respecto de los cuales se denunció como posibles autores de una falta gravísima, además se citará a su padre, madre y/o apoderado a través de LIRMI en un plazo máximo de 03 días hábiles para informar de la falta cometida. Esta citación es para efectos de informar del inicio de una investigación, señalando los hechos motivos de la misma, y las posibles sanciones a que se verían expuestos, en caso de comprobarse los hechos denunciados.
3. Durante los 05 primeros días de la investigación del caso (contados desde la notificación señalada en punto anterior), el estudiante, su madre, padre y/o apoderado podrán presentar sus descargos, mediante una carta entregada a inspección general.
4. La investigación durará máximo 10 días hábiles. Una vez finalizada la investigación, se citará a todos los involucrados, con el objeto de notificar personalmente los resultados de la misma. En caso que algún padre, madre o apoderado no asista sin causa justificada, se le enviará los resultados de la investigación por carta certificada al domicilio registrado en el liceo.
5. Una vez notificado los resultados de la investigación el apoderado, madre o padre, tutor y estudiante tendrán 05 días hábiles para apelar. Esta apelación estará dirigida a la Directora del establecimiento. La Directora del establecimiento tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles una vez recepcionada la carta de apelación. Se citará a todos los involucrados, con el objeto de notificar personalmente los resultados de la misma. En caso que algún padre, madre o apoderado no asista sin causa justificada, se le enviará los resultados de la apelación por carta certificada al domicilio registrado en el liceo.
6. De comprobarse los hechos denunciados se evaluará la aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión, según gravedad de la falta y la consideración de atenuantes y agravantes.

ASPECTOS ATENUANTES Y AGRAVANTES A CONSIDERAR PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN FALTAS GRAVÍSIMAS

Atenuantes:

- Reconocimiento inmediato de la falta.
- Afectación de la acción.
- El grado de participación en el hecho que originó la falta.
- No tener sanciones y/o medida disciplinaria previa.
- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor de edad.
- Grado de madurez o considerar la inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno. Debe constar en un certificado médico.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.

Agravantes:

- Mentir sobre su participación en la falta.
- Consecuencia de la falta.
- Falta de consideración para las compañeras (os), los docentes y demás personas, integrantes de la comunidad escolar.
- Reiteración de la conducta o del comportamiento.
- El haber planeado y preparado el hecho, demostrando una clara intencionalidad, premeditación.
- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- Cometer la falta aprovechando la inferioridad física o psíquica de otra persona.

REMEDIALES FORMATIVAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Estas medidas permiten que el alumno tome conciencia de las consecuencias de sus actos, que aprenda a responsabilizarse de ellos y que desarrolle compromisos genuinos de reparación del daño causado. Constituyen remediales formativas las siguientes:

- Entrevista con el orientador: permitir al estudiante reconocer y reflexionar acerca de su falta y aprender nuevas formas de actuar y relacionarse.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante en la hora de orientación, donde se aborde la problemática que conllevaron a la falta.
- Exposición reflexiva por parte del estudiante a un grupo de profesores y/o convivencia escolar donde se aborde la problemática que conllevaron a la falta.
- Desarrollar charlas o conversatorios en el CRA (presencial) trabajando la temática por la cual se le sancionó o falta que cometió de parte del estudiante hacia un curso o cursos de niveles inferiores.
- Servicio en beneficio de la comunidad educativa; limpieza dependencias estructural (limpieza de vidrios, aseo de pasillos, aseo de salas, entre otras).
- Realizar afiches preventivos en torno a la temática que conllevaron la falta.
- Sugerencia derivación psicosocial: El psicólogo de convivencia escolar se reúne con estudiante y apoderado para realizar la derivación a profesional externo si es pertinente.

Observación: Todas estas remediales se realizarán fuera de la hora de clases, en horarios estipulados según horario de los/las estudiantes involucrados con el acompañamiento del equipo de convivencia y de gestión del establecimiento.

SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Condicionabilidad: medida disciplinaria que, atendida la gravedad de la conducta del estudiante, o la reiteración de conductas que atentan contra la disciplina del liceo, condiciona la permanencia del estudiante a continuar sus estudios en el establecimiento. Esta sanción se materializa a través, de la carta de condicionabilidad que es otorgada por la dirección del

colegio. Toda condicionalidad será evaluada al término de cada semestre, independiente de la fecha en que se aplicó. A fin de año, se hará una revisión final respecto de esta medida por parte de Inspectoría General, en caso de mantenerse -con fundamentos- se aplicará la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, debiendo seguirse el procedimiento señalado para dicha medida.

Suspensión: Inspectoría citará al apoderado del estudiante mediante LIRMI para que asista al liceo, tome conocimiento contrafirma de la medida aplicada a su pupilo/a. La remedial formativa para esta falta será entregada por convivencia escolar, la que deberá desarrollar durante los días de suspensión y disertar o exponer frente al equipo de gestión al regreso de la sanción. Las evaluaciones realizadas durante este período de suspensión deberán ser recalendarizadas con el jefe de UTP durante la jornada del primer día de reincorporación a clases.

La suspensión podrá ser hasta por 5 días, pudiendo prorrogarse por 5 días más sólo si existe causa debidamente justificada para ello.

No renovación o cancelación de matrícula: corresponde a la sanción de mayor gravedad y es de carácter excepcional. En el caso de aplicarse la sanción de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, el apoderado tendrá derecho a la reconsideración de dicha medida. Dicha reconsideración deberá ser enviada por escrito a la directora del liceo dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la medida al respectivo apoderado. La directora, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes se pronunciarán por escrito, decidirá la respuesta de dicha reconsideración y será informada al apoderado, a través de correo electrónico o carta certificada, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la recepción de la reconsideración.

Expulsión: la expulsión es una medida excepcional y constituye el último recurso que se pudiera aplicar luego de agotar todas las instancias de diálogo y formación del estudiante.

En el caso de aplicarse la sanción de expulsión, el apoderado tendrá derecho a la reconsideración de dicha medida. Dicha reconsideración deberá ser enviada por escrito a la directora del liceo dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la medida al respectivo apoderado. La directora, previa consulta al Consejo de Profesores,

quienes se pronunciarán por escrito, decidirá la respuesta de dicha reconsideración y será informada al apoderado, a través de correo electrónico o carta certificada, dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la recepción de la reconsideración.

Observaciones de las sanciones para faltas gravísimas

1. Si la falta ha ocasionado destrozos al liceo y/o daños físicos a otro integrante de la comunidad educativa, es el apoderado del estudiante que ha cometido la falta, el responsable en asumir los costos y las acciones restitutivas correspondientes.
2. Si la falta pudiese revestir caracteres de delito, el Inspector General, informará inmediatamente a Dirección y apoderado del estudiante y se aplicarán protocolos pertinentes.
3. Ante cualquier falta gravísima de los estudiantes que estén cursando 4to Año medio y que presenten alguna medida disciplinaria; Dirección, UTP, Inspectoría General y convivencia escolar podrá marginarlos de la ceremonia de Licenciatura.
4. Cada una de estas medidas disciplinarias tendrá la duración de un año escolar en curso desde que se comete la falta. Posterior a ello, habrá una evaluación del caso por parte de Inspectoría general y quedará archivado en su hoja de vida.
5. A fin de año, independiente de la fecha en que se haya aplicado la medida disciplinaria, Inspectoría General realizará una evaluación del caso, en relación a la mantención de la medida disciplinaria o no, lo cual quedará registrado en hoja de vida del estudiante.
6. Los/las estudiantes que se encuentren postulando o gozando de algún cargo en el centro de alumnos y/o grupo curso y se le aplique alguna medida disciplinaria, como la carta de advertencia de condicionalidad u otra; no podrán ejercer cargo alguno ni representar o participar en actividades organizadas dentro o fuera del establecimiento.

XIV. JUSTO PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo integrante de la comunidad educativa que ha cometido falta deberá tener un justo proceso ante la aplicación de la sanción. Los elementos de un justo procedimiento serán los siguientes:

Socializar con la comunidad el Reglamento Interno y protocolos de actuación.

Todo comportamiento contrario al reglamento interno del establecimiento será registrado por escrito por parte del integrante de la comunidad educativa que haya pesquisado dicho suceso.

Se garantiza la protección del afectado y de todos los involucrados, además que todas las partes involucradas tengan el derecho de ser oídos por parte de inspección general y convivencia escolar.

Inspección notificará a los padres de los estudiantes involucrados, a través de LIRMI o llamado telefónico o carta certificada.

El establecimiento, ante todo conflicto en convivencia escolar, mediará o formulará alternativas de soluciones pacíficas.

La mediación será efectiva si todos los involucrados aceptan voluntariamente ser partícipes de ésta. Se omitirá la sanción si la mediación concluye con un acuerdo o resolución del conflicto cuando la falta sea leve; de lo contrario se activará protocolo disciplinar de acuerdo a la gravedad de la falta.

Si el afectado es cualquier miembro de la comunidad recibirá acompañamiento y apoyo durante todo el proceso; además se le otorgará protección y se tomarán todas las medidas reparatorias para que se pueda reincorporar a sus funciones habituales.

PROCEDIMIENTO PROTOCOLO LEY N° 21.128 AULA SEGURA

La ley aula segura establece que la directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme lo dispone la ley N° 21.128.

Siempre se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del liceo.

¿Qué hecho constituye una grave afectación a la convivencia escolar?

1. Daño a la integridad física y psíquica de miembros de la comunidad escolar o terceros en el Liceo:
 - agresiones sexuales.
 - agresiones físicas que produzcan lesiones.
2. Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.
3. atentados contra la infraestructura esencial del liceo.

Ante los hechos señalados anteriormente, la directora tiene la facultad de suspender, como medida cautelar, y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el liceo hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno, y que conlleva como sanción, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme lo dispone la ley aula segura.

Procedimiento:

1. Informar a directora o quien la subrogue de la situación ocurrida.
2. La directora instruirá un proceso de investigación y designa investigador.
3. La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el liceo hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas tanto en el reglamento interno, y que conlleva como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme lo señala la ley aula segura. La decisión de suspender al alumno, deberá ser fundada, la cual deberá ser notificada por escrito tanto al alumno afectado como a su madre, padre y/o apoderado. Para dichos efectos, se citará al padre, madre y/o apoderado telefónicamente para que concurra a las dependencias del liceo. En caso de no concurrir sin justificación, se notificará por carta certificada y/o correo electrónico, sólo si este último se encuentra registrado en el liceo.
4. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, el plazo máximo para resolver es de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la medida cautelar, es decir, la suspensión como medida cautelar puede durar máximo dicho plazo.
5. Dentro de los 5 primeros días de la investigación, el estudiante, su madre, padre y/o apoderado podrán presentar sus descargos ante el investigador.
6. La notificación de la resolución que contiene los resultados de la investigación, será notificada personalmente; tanto al estudiante como a su madre, padre o apoderado. En caso de no asistencia sin justificación se enviará carta certificada al domicilio registrado en el liceo, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación. Esta reconsideración se interpone ante la misma directora, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

7. La interposición de la referida reconsideración, podrá ampliar el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación, lo cual deberá resolverse en un plazo máximo de 03 días desde su interposición.
8. La Dirección tendrá un plazo de 5 días para notificar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de la medida aplicada.

ANEXO REORGANIZACIÓN GRUPO CURSO

Las autoridades del Liceo Bicentenario Adolfo Matthei tienen la facultad de reorganizar anualmente un grupo curso. Esta medida será realizada previa reunión del equipo de gestión, convivencia escolar y consejo de profesores.

ANEXO MEDIDA DISCIPLINARIA PARA POSTULAR A BENEFICIOS ESTUDIANTES 3° Y 4° MEDIO

Los estudiantes con cartas de advertencia de condicionalidad pasarán a una comisión de evaluación para ver la continuidad en el proceso de postulación y los estudiantes con medida disciplinaria de condicionalidad no podrán acceder a estos beneficios.

Los beneficios son:

- Programa propedéutico de enseñanza superior
- Programa Talento Pedagógico

En caso de que el apoderado(a) se niegue por alguna circunstancia a firmar alguna medida disciplinaria, se considerará como informado, a través del envío de la carta certificada a su domicilio.

ANEXO OBJETOS DE VALOR

El alumno(a) no debe traer al liceo; dinero, joyas, aparatos electrónicos (teléfono,

notebook, tablet), botas de marca, etc. El establecimiento NO se responsabilizará por pérdida y/o daño de estos.

DIFUSIÓN

Se informará su publicación y difusión a través de un comunicado oficial de parte de la Dirección a los apoderados, enviado a través de LIRMI. A fin de asegurar su máxima difusión, se publicará en la página web del liceo www.liceomatthei.cl, se mantendrá una copia en la oficina de Dirección, inspectoría general, UTP y convivencia escolar. Además se subirá a la plataforma del MINEDUC.

PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas, terrenos de la especialidad, prácticas profesionales que se realizan fuera del establecimiento son informadas a través de un oficio conductor hacia la DEPROV con antelación a la actividad. Junto a este documento se adjunta la nómina de estudiantes y funcionarios participantes, y la planificación de dicha actividad.

Previo a una salida pedagógica se debe socializar con el curso, a través de los docentes a cargo, el día, horario, lugar dónde se realizará la actividad e itinerario a realizar durante el desarrollo de esta salida.

Con respecto a la autorización de los apoderados para la realización de salidas pedagógicas, se deja constancia que al momento de la matrícula de los estudiantes, el apoderado firma autorización donde queda detallado de manera explícita que autoriza a todas las salidas con fines pedagógicos que el establecimiento realice durante el año académico.

En cada salida a terreno el curso de 30 alumnos en promedio, debe ser acompañados por dos funcionarios, pudiendo ser dos docentes o un docente y un asistente de la educación, quienes en todo momento serán un docente que imparte la disciplina y otro funcionario que apoye y resguarde el correcto desarrollo de la actividad.

Antes y durante todas las actividades será responsabilidad del establecimiento y/o empresa, socializar todas las medidas de seguridad específicas, según las actividades a realizar.

Durante las salidas pedagógicas o salidas a terreno está prohibido llevar o ingerir bebidas alcohólicas, fumar o portar cigarrillos u otra sustancia ilícita. De incurrir en alguna de estas conductas se aplicará el reglamento interno del establecimiento.

Una vez finalizadas las salidas pedagógicas, terrenos o prácticas profesionales los estudiantes retornan al establecimiento en compañía de sus docentes responsables, y es desde el establecimiento donde se retiran a sus hogares. No obstante, ante algunos casos puntuales donde el domicilio del estudiante quedase en el recorrido que realizará el bus. Previa llamada del apoderado al profesor responsable, el estudiante se podrá bajar antes de llegar al establecimiento.

Protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar

Cualquier niño, niña o adolescente (en adelante NNA) puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar una desregulación conductual y/o emocional.

La desregulación emocional se puede reflejar en un amplio espectro de conductas, dependiendo de la etapa del ciclo vital, que puede ir desde un llanto intenso difícil de contener, hasta conductas de agresión hacia sí mismo u otra persona, por ende, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de impulso.

El objetivo es entregar orientaciones a la comunidad educativa desde un enfoque preventivo como de una intervención directa en aquellas situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) de NNA, que por la intensidad de ésta podría causar daño físico y/o emocional para esa propia persona como para otros miembros de la comunidad escolar. Este abordaje siempre incorpora la participación de la familia y considera el criterio de cada realidad particular. Se busca reestablecer la estabilidad personal a nivel emocional, físico, conductual y cognitivo, sea por asistencia o apoyo inmediato de un profesional, el cual buscará reducir el riesgo (para el propio estudiante como para los demás integrantes de la comunidad escolar), y conectar con los recursos de ayuda cuando se requieren.

La regulación emocional es una de las habilidades socioemocionales fundamentales para gestionar el estado emocional de cada NNA de forma adecuada, permitiendo tomar conciencia de la relación que existe entre la emoción, cognición y comportamiento de cada ser humano.

La prevención de la desregulación emocional y conductual debe considerar que los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición en particular, sino que también a factores estresantes del entorno físico y social.

Definiciones:

Desregulación emocional y conductual (DEC): reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente (NNA) no logra comprender su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones,

presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y que no logran desaparecer después de un intento de intervención del adulto, utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador, como una situación de descontrol.

Persona del espectro autista (TEA): aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la indicación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

Prevención desregulación emocional y conductual de estudiantes:

1. **Conocer a los NNA de la comunidad escolar:** conociéndolos se podrá identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y/o conductual;
2. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:** se sugiere poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (mayor inquietud motora, signos de irritabilidad, aislamiento, tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros), y reconocer -cuando sea posible- las señales iniciales que manifiestan los NNA previas a que se desencadene una desregulación emocional. Complementar con información de diversas fuentes como la familia, personal del transporte escolar u otros, que permitan identificar los detonantes en situaciones domésticas y tener pistas para evitar que suceda en el contexto escolar. Entre otras cosas, es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina; anticipar los cambios, favorecer uso de audífonos, minimizar el ruido ambiente, estar atentos a cualquier conflicto en aula o fuera de ella;
3. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual:** la intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren. Hay factores que pueden desencadenar la ansiedad

que corresponden a rasgos distintivos del estudiante y sus circunstancias, como también a factores relacionados con el entorno físico y social; se puede prevenir, por ejemplo: reduciendo incertidumbre anticipando la actividad y lo que se espera que el NNA pueda hacer en esa actividad; si surgen cambios, informarle; ajustar el nivel de exigencias considerando no solo el nivel de competencias del estudiante en la tarea, sino también el estado de regulación emocional, tanto negativo como positivo en el que se encuentre en el momento; equilibrar diariamente tareas más demandantes con otras menos exigentes; entre otros; respecto al entorno social: ajustar el lenguaje, mantener una actitud tranquila, aprender a estar en silencio y en calma en momento en que el NNA presenta altos niveles de ansiedad, aceptar y reconocer sus sentimientos, no negar lo que sienten, entre otros.

4. **Redirigir** -momentáneamente- el estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad, por ejemplo: pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos;
5. **Facilitarles la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, por ejemplo ¿hay algo que te está molestando? ¿hay algo que quieras hacer ahora? Las preguntas y la forma de hacerlas debes ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo;
6. **Otorgar tiempo de descanso** a estudiantes respecto de los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual (cuando sea pertinente), por ejemplo: ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNA y su familia. Es importante que los adultos que participen en cada caso estén informados de la situación;
7. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual;**

8. **Enseñar estrategias de autorregulación:** y también ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlo mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen, mediante ejercicios de relación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etcétera. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

9. **Diseñar con anterioridad reglas de aula:** así cuando cualquier NNA durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula (si los hubiere). Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponible o una seña previamente consensuada que pueda mostrar al docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

Plan de intervención frente a una desregulación emocional y/o conductual de NNA:

Etapas del proceso	Acciones	Responsables	Tiempos	Medios de verificación
<p>Etapa 1. Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros</p>	<p>Si el NNA no interfiere en el ambiente escolar, acercarse a él y preguntar si necesita ayuda.</p> <p>Ofrecerle distintas alternativas para generar un momento de tranquilidad, a través de las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Permitir al estudiante utilizar otros materiales o actividad para lograr el mismo objetivo; * Permitir al estudiante llevar objetos de apego, si los tiene; * Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, entre otros. * Contención emocional- verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndoles saber al estudiante que está ahí para ayudar y que puede, si lo desea, relatar lo que le suceden, dibujar o mantenerse en silencio. <p>Quien presencie y contenga esa desregulación, debe informar al profesor jefe sobre este episodio, vía correo electrónico.</p>	<p>Profesor/a jefe y/o de asignatura, inspectores, integrante equipo de convivencia, integrante equipo PIE</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado telefónicamente y/o por escrito (correo electrónico);</p> <p>Informar a profesor/a jefe por correo electrónico;</p> <p>Registro en libro de clases</p>

<p>Etapa 2. Aumento de la desregulación emocional y conductual: no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.</p> <p>No se visualiza riesgo para sí mismo o terceros.</p>	<p>Se sugiere acompañar sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, pues durante esta etapa de desregulación el NNA no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.</p> <p>* Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.</p> <p>* Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.</p> <p>* Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.</p> <p>* Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.</p> <p>* Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en los techos, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).</p> <p>* Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del NNA: tijeras, piedras, sillas, entre otros.</p> <p>* Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.</p> <p>* Evitar aglomeraciones de personas que observan.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Docente o inspector; 2. 2. Equipo PIE o de apoyo. <p>Serán estos profesionales - los indicados como responsables- quienes determinarán la necesidad de solicitar la presencia del apoderado ante emergencia ocurrida con su NNA. Ante lo cual, se comunicarán por la vía más expedita posible.</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado telefónicamente y/o por escrito (correo electrónico);</p> <p>Informar a profesor/a jefe por correo electrónico;</p> <p>Registro en libro de clases</p>
---	---	--	-----------------------------------	---

<p>Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al NNA.</p>	<p>Esta contención tiene por objeto inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para una NNA o para otras personas de la comunidad escolar.</p> <p>Su realización debe ser efectuada por un profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.</p> <p>Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el NNA dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipo PIE o de apoyo 2. Serán estos profesionales - los indicados como responsables- quienes determinarán la necesidad de solicitar la presencia del apoderado ante emergencia ocurrida con su NNA. Ante lo cual, se comunicarán por la vía más expedita posible. 	<p>Sólo mientras exista extremo riesgo para el propio NNA y/o un integrante de la comunidad escolar</p>	<p>Solicitar la presencia inmediata del apoderado, lo cual se efectuará telefónicamente y/o por escrito (correo electrónico);</p> <p>Informar a profesor/a jefe por correo electrónico;</p> <p>Registro en libro de clases</p>
<p>Etapa 4: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.</p>	<p>Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al NNA que todo está tranquilo, indicarle la importancia de hablar sobre lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.</p> <p>Se deben tomar acuerdos conjunto para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. Hay que señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para el NNA es una situación que no desea repetir. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso también requiere contención y reparación.</p>	<p>Equipo PIE</p>	<p>Durante la jornada escolar</p>	<p>Informar al apoderado telefónicamente y por escrito (correo electrónico);</p> <p>Informar a profesor/a jefe por correo electrónico;</p> <p>Registro en libro de clases</p>

- En casos en que el NNA se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que acerque al liceo y evalúe (su apoderado) retiro del NNA por el resto de la jornada escolar, considerando su bienestar;
- En el caso de situaciones de NNA que se encuentren con tratamiento de especialistas externos, es importante que los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) tengan a su disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual;
- En circunstancias extremas, el NNA podrá ser trasladado por un adulto designado por Dirección del liceo al Hospital San José, activándose el seguro escolar;
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al NNA durante una desregulación emocional y/o conductual, es importante no regañarlo, no amenazarlo con futuras sanciones o pedir que no se enoje ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento;
- Durante el apoyo a NNA en situación de crisis es importante: mantener la calma, ajustar a su nivel el lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos, con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNA y para su entorno inmediato;
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los NNA tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

- En caso de que el padre, madre y/o apoderado sea citado ante una emergencia por desregulación de su pupilo, desde equipo PIE se emitirá un documento para efectos de presentar ante su empleador.
- El registro en libro de clases luego de una desregulación deberá contener, como mínimo: individualización estudiante, fecha y hora en que ocurrió la desregulación emocional y conductual, individualización asistentes y/o docentes que intervinieron, descripción medidas adoptadas, evaluación incidencia positiva o negativa en conducta del estudiante, entre otros. También las acciones de seguimiento y evaluación, señalando los plazos en que se llevarán a cabo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD ADOLESCENTE

El Liceo Bicentenario Adolfo Matthei reconoce que tanto el embarazo como la maternidad no pueden constituir impedimento para el normal desarrollo del quehacer académico de los estudiantes en esta situación, generando el siguiente protocolo con el fin de dar las facilidades necesarias.

Respecto del período de embarazo:

- La estudiante embarazada o el progenitor adolescente podrán concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, para ello, deberán respaldar el respectivo permiso con el carné de salud o certificado emitido por el respectivo médico tratante o matrona;
- En caso de existir alguna evaluación programada y la estudiante embarazada o el progenitor adolescente deban concurrir a un control prenatal, el Liceo otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación, reprogramando las evaluaciones. Lo antes señalado ocurrirá siempre que se acredite a través del carné de salud o certificado emitido por el respectivo médico tratante o matrona;
- En el caso de la alumna embarazada, ésta podrá asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello;
- Durante los recreos, las alumnas embarazadas podrán utilizar las dependencias de la biblioteca para evitar estrés o posibles accidentes, sólo si ella lo requiere;

Respecto del periodo de maternidad y paternidad:

- La madre adolescente podrá decidir el horario de alimentación del hijo/a, el cual será de una hora, sin considerar los tiempos de traslado. La alumna deberá informar, por escrito a la directora del Liceo, durante la primera semana de ingreso al Liceo el horario que utilizará.
- Durante el período de lactancia la alumna podrá extraerse leche, cuando lo estime necesario, en la sala de primeros auxilios del Liceo.

- Si el hijo/a menor de un año presenta alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, lo cual debe constar en un certificado emitido por el médico tratante, el Liceo dará, tanto al padre como a la madre adolescente, las facilidades pertinentes.
- Importante es que los padres y madres adolescentes estén en conocimiento que JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. Además, existen una serie de organismos estatales dedicados a entregar apoyos, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que cuenta con el programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Evaluación y promoción:

- Criterios de evaluación: las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, tienen derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros, sin embargo, si presentan controles médico o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases, tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir en horarios alternativos, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al Liceo. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro del aprendizaje y objetivos mínimos establecidos en los programas de estudio.
- Criterios de promoción: las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o, si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, pre y post parto, se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, todo de acuerdo con lo señalado en reglamento de evaluación del Liceo.
- Para las alumnas embarazadas y madres y padres adolescentes no se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, teniendo derecho a ser promovidos de curso con un porcentaje menor de asistencia, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas con carné de salud, control de niño sano, lactancia, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia, dada por los médicos tratantes o matrona, debiendo cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

- En caso de que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del Liceo resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 y N°158, ambos de 1999, y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Deberes del padre, madre o apoderado:

- El padre, madre o apoderado deberá informar al Liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante a través de un certificado médico emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.
- La directora o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del Liceo.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al Liceo a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor jefe con el objeto de entregar materiales de estudio y calendario de evaluaciones. Es deber del apoderado mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado.

Otros:

- La alumna podrá adaptar su uniforme a su condición de embarazo, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- El padre o madre adolescente tienen derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismo deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas y conductuales.
- La alumna embarazada deberá asistir a clases de educación física en forma regular, debiendo ser evaluada de forma diferenciada o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Después del parto, será eximida hasta completar su periodo de puerperio (seis semanas post parto). Sin perjuicio lo antes señalado, se eximirá completamente de

la actividad física, si cuenta con un certificado médico que así lo indique. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos que le serán asignados.

- Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Atendido a que el Liceo es un liceo técnico profesional, serán los docentes de las respectivas asignaturas los que deberán velar por que ninguna alumna, de la que se tenga información respecto de su estado de embarazo o periodo de lactancia, se vea expuesta a materiales nocivos ni situaciones de riesgo.
- Respecto de las madres o padres adolescentes, se garantizará:
 1. Su participación en todas las actividades curriculares;
 2. Respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice tanto al interior como exterior del Liceo, en la que participen los demás alumnos: no podrá ser motivo de negar, limitar, prohibir, restringir, entre otros, la participación de alumnas embarazadas o madres en organizaciones estudiantiles u otros por razones propias de su estado;
 3. Permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del Liceo, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratantes.
- Las madres o padres adolescentes no podrán ser sujetos de medida disciplinaria de expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar con ocasión de su condición;
- La condición de madre o padre adolescente no podrá ser causal para cambiar a él/la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente;
- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, señalarán la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

- A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.

Procedimientos administrativos:

1. Comunicación al Liceo: el padre, madre o apoderado deberá informar al profesor jefe de la condición de su hija y/o pupila, adjuntando certificado médico de ginecólogo, señalando las semanas de embarazo.
2. El padre, madre o apoderado deberá firmar compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio.
3. El profesor/a jefe deberá informar a equipo de convivencia escolar y Coordinador técnico pedagógico. Es el jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica quien debe informar la situación del alumno/alumna para activación del presente protocolo.
4. El profesor/a jefe e inspectoría general analizarán la información recogida, elaborando una programación del trabajo escolar, así como los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al Liceo y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades.
5. La programación del trabajo escolar, así como los procesos evaluativos serán entregado a todos los docentes de la alumna embarazada.
6. Tanto las autoridades directivas, el personal del Liceo y demás miembros de la comunidad educativa deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar, pudiendo ser sancionada de acuerdo a lo estipulado el en reglamento interno.
7. Una vez acordado la programación del trabajo escolar, el profesor/a jefe citará al padre, madre o apoderado del alumno/a en situación de embarazo, paternidad, maternidad, con el objeto de tomar conocimiento y adquirir el compromiso de cumplimiento.

PROTOCOLO ACCIDENTE ESCOLAR

1. En caso de que algún estudiante presente malestar físico persistente, será enviado a enfermería del liceo, donde el profesional competente realizará una primera atención. De persistir el malestar, el profesional a cargo de enfermería informará a inspección general, para que éstos se comuniquen telefónicamente con su madre, padre y/o apoderado, para que acudan a retirar al alumno/a o llevarlo al centro asistencial más cercano. El personal del liceo no está autorizado para administrar medicamentos a los alumnos/as, salvo prescripción médica entregada por el padre, madre y/o apoderados.
2. En caso de accidentes y/o otras situaciones que comprometan la salud de un integrante de la comunidad dentro de la sala de clases, patios, canchas deportivas, laboratorio y espacios del liceo, se procederá de la siguiente manera:
 - a) el integrante de la comunidad educativa del liceo que se encuentre en el lugar de un accidente ocurrido a otro integrante, deberá mantenerse en el lugar sin movilizar al accidentado y dar aviso a inspección general;
 - b) si la lesión es de aquellos que requiere atención médica, se trasladará al alumno/a a enfermería del liceo, donde se procederá a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado (como inmovilización, frío local, etcétera) e inmediatamente se notificará telefónicamente al padre, madre y/o apoderado para que vaya a recoger al estudiante y trasladar al centro asistencial más cercano. En caso de no localizar al padre, madre o apoderado, el liceo realizará el traslado del alumno/a por un adulto designado por Dirección del liceo al Hospital San José.
 - c) si la lesión es grave, se comunicará telefónicamente de manera inmediata al padre, madre o apoderado para explicar la situación y también se contactará al Hospital San José y/o ambulancia, para que el alumno sea trasladado, acompañado por un adulto designado por la Dirección del liceo, quien permanecerá en el centro asistencial hasta la llegada del padre, madre o apoderado.
 - d) Inspección general procederá a completar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, el cual será completado antes de que el alumno sea retirado desde el liceo.

- e) En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, debe trasladar de inmediato a la alumna (o) a un centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a inspectoría, quien lo comunicará al apoderado.
- f) En el caso de los accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital San José, los que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el cual deben retirar desde inspectoría.
- g) Si un alumno cuenta con algún seguro privado de salud, deberá ser informado, por escrito a inspectoría, con el objeto de ser trasladado al centro de salud correspondiente. (en caso de que fuese distinto al Hospital San José.)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Si algún miembro de la comunidad escolar se entera de hechos aparentemente constitutivos de abuso sexual contra algún estudiante al interior o fuera del liceo, en alguna actividad extracurricular o al interior de la familia debe informarlo con la mayor rapidez posible a cualquier integrante del equipo de convivencia escolar, quienes lo plasmarán por escrito y se activará el presente protocolo.

Importante es no actuar impulsivamente, si el procedimiento es inadecuado puede ampliar el daño o generar nuevos daños a la persona afectada o responsabilizar precipitadamente a otros. En todo momento debe resguardarse la identidad e intimidad tanto del o los alumnos afectados como del otro u otros integrantes de la comunidad escolar a quienes se denuncia.

Se debe contener emocionalmente al denunciante, al que devela el posible ilícito.

La función del liceo no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente.

Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de organismos e instituciones especializadas. Sin perjuicio de ello, el liceo dispondrá de todos los apoyos pedagógicos y emocionales a través de los profesionales de los distintos equipos para prestar asistencia y contención a todos los alumnos involucrados, ya sea que tenga la calidad de víctimas o denunciados.

Si la denuncia contiene un relato claro respecto de hechos que pueden constituir un delito de índole sexual en contra del alumno, se velará porque se realice la denuncia dentro de las 24 horas, dándole la oportunidad primero a la familia como principal responsable del bienestar de sus hijos.

En el caso que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia, la directora citará de inmediato al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo, informarle que es una situación que debe ser denunciada a los órganos competentes, darle la

primera oportunidad de denunciar y adoptar las medidas protectoras del estudiante o en su defecto, será el liceo quien efectúe la denuncia dentro de las 24 horas desde que tomó conocimiento.

La citación de la madre, padre o apoderado será vía telefónica, en caso que no sea habido el padre, madre o apoderado, se enviará correo electrónico en el caso que haya alguno registrado en el liceo. Se insistirá con la llamada. Como ultima instancia, se enviará carta certificada al domicilio registrado en el liceo, pero dado que ello demorará más de 24 horas, el liceo continuará con lo establecido en el presente protocolo, hasta que la madre, padre o apoderado del estudiante se presente en el establecimiento y se le informe personalmente.

Si no existe un relato claro de abuso sexual, se procurará la evaluación por un especialista de otros indicadores que se puedan estar presentando, a fin de determinar la procedencia de la denuncia o de otras acciones destinadas a resguardar la integridad del estudiante afectado.

El liceo comunicará en un plazo de 48 horas hábiles desde que se realizó la denuncia, a los padres o apoderados de otros alumnos que pudieran estar siendo afectados, a fin de acordar las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de estos alumnos, pudiendo solicitar la derivación a los profesionales que corresponda. Esta comunicación se hará presencialmente en el liceo mediante una citación telefónica a reunión, o mediante correo electrónico si es que no fuera posible la concurrencia de ningún apoderado dentro de dicho plazo.

Acompañamiento en caso de acusación de abuso sexual en contra de un estudiante: entrega de apoyo emocional a las personas involucradas, dando orientación a la luz de los principios y valores de nuestro proyecto educativo. Tanto ante situaciones de maltrato o abuso sexual, el liceo velará por resguardar la dignidad e intimidad de la víctima y de los demás involucrados. Ello no implica minimizar u ocultar la situación, sino por el contrario, reforzar el rol fundamental del liceo para implementar acciones que involucren conocimientos, habilidades y actitudes en el ámbito del autocuidado, la prevención, la educación de la sexualidad y afectividad, involucrando a todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de la familia.

Se trabajará la situación con el personal del liceo, los apoderados y alumnos según se edad y características del caso.

Procedimiento en caso de denuncias de abuso sexual en contra de un funcionario del liceo:

Frente a una acusación a un funcionario del liceo se procederá: la denuncia deberá ser puesta en conocimiento del funcionario afectado, el cual podrá hacer descargos en un plazo de 24 horas y acompañar los antecedentes que considere necesarios.

Será el encargado de convivencia quien informe personalmente al funcionario respecto a la denuncia/acusación realizada en su contra.

En caso de existir antecedentes que lo ameriten, el liceo podrá determinar la reasignación de las funciones del funcionario, reubicación puesto de trabajo, u otras acciones que no implicando menoscabo laboral, eviten contacto con alumnos del establecimiento, mientras dure la investigación del Ministerio Público.

La directora del liceo en conjunto con encargado de convivencia, determinará acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.

Si el denunciado es funcionario del liceo y es condenado por la justicia, se pondrá término a su contrato de trabajo, manteniendo el liceo con discreción las denuncias, aclarando aspectos generales de la situación sin emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

Medidas de protección a las víctimas:

Se resguardará que no tenga contacto con el sospechoso. Se resguardará su identidad. Con autorización de los padres, el personal de convivencia escolar realizará un primer momento de acogida y contención, sugiriendo a los padres la derivación para la atención profesional que corresponda. Se generarán las condiciones que le permitan asistir de manera segura al liceo.

PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente protocolo tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes, entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as, entre funcionarios/as del Liceo y estudiantes, o entre funcionarios/as del Liceo y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Etapas	Acciones	Responsable	Plazos
1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	1.1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.	Encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue. El encargado tendrá la misión de informar a los orientadores sobre dicha situación. A su vez los orientadores tendrán que informar a los profesores jefes sobre los hechos acontecidos.	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	1.2. Registro de la denuncia	Encargado de convivencia escolar o inspector general	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos

	1.3. Evaluación/adopción de medidas urgentes	Encargado de convivencia escolar o inspector general	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	1.4. Solicitud de investigación	Directora Liceo o quien lo subrogue	01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	2.1. Investigación	Encargado de la investigación	05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado
3. Informe de cierre	3.1. Informe de cierre	Encargado de investigación	02 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	4.1. Decisión	Directora del Liceo	02 día hábiles desde que se recibe el informe

ETAPAS:

1. Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes:

1.1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia:

- a) Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados,

debe denunciarlo, informando al encargado de convivencia escolar del liceo inmediatamente.

Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. en este caso deberá comunicarlo inmediatamente al encargado de convivencia escolar.
 - Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al encargado de convivencia escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al encargado de convivencia escolar.
 - En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos de suicidio o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al liceo.
 - Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al encargado de convivencia a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.
- b) Obligación de denunciar: se deberá denuncia a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos, esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.
- c) Derivación a otras entidades: tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro

medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. La derivación deberá constar en el expediente respectivo.

- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados de los estudiantes involucrados. Esta información será, a través, de LIRMI y/o llamado telefónico del apoderado.

Responsable: Encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue.

Plazo: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

- Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, no discriminación arbitraria (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías, etcétera).
- Para efectos de este protocolo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el encargado de convivencia escolar.
- Se debe entender por situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3. de este documento, ya que, si bien también son inmediatas, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.
- El estudiante afectado por maltrato o acoso no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo.
- El encargado de convivencia escolar, en lo posible, procurará atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer

del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de lo que tomó conocimiento o fue testigo.

- Se podrán realizar denuncias anónimas, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida. Estas denuncias podrán hacerse por cualquier medio: correo electrónico, entrega de un documento escrito, entre otros.
- En caso de denuncias y/o derivaciones: si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):
 - Se aplica la ley penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
 - Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público.
 - En virtud de la ley de responsabilidad adolescente (RPA) por infracción a la ley penal, los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
 - Cuando exista la obligación de denunciar, ésta podrá ser presentada en forma presencial o virtual en la Comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
 - Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrado, especialmente de él/los afectados/a.
- Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:
 - Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la ley N° 20066 sobre violencia intrafamiliar y los casos de tramitan ante Tribunales de Familia.

1.2. Registro de la denuncia

Una vez que el encargado de convivencia escolar o inspector general es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante. Dicho documento contendrá, como mínimo: fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. No es necesaria la firma del denunciante, bastando solo la firma de quien toma conocimiento de los hechos
- b) realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto 1.1.) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) comunicar la denuncia a directora del liceo y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor jefe/a.
- e) una vez registrada la denuncia, el encargado o el designado para cumplir tal responsabilidad, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, ofrecerá a los intervinientes la solución pacífica al conflicto. La resolución pacífica y dialogada de conflictos es un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Serán medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los NNA afectados directa o indirectamente por los hechos denunciados.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones. El encargado de convivencia o el inspector general será el responsable de formar un expediente y dejar constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. El expediente será foliado correlativamente y fechado, además deberá llevar la firma o timbre del responsable de su custodia.

En caso de haber más funcionarios responsables en los hechos contenidos en la denuncia, será la Dirección del Liceo la que los notifique personalmente, dejando constancia de ello.

Responsable: El encargado de convivencia escolar; inspector general.

Plazo: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos, pudiendo prorrogarse máximo por 3 días hábiles totales.

1.3. Evaluación /adopción de medidas urgentes:

Una vez que la Directora toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del Liceo determinará la evaluación/adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as:

- a) medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):
 - derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etcétera, según corresponda;
 - proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del Liceo;
 - tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado/a, el liceo podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones (solo procede si se ha decretado prisión preventiva), reasignación de labores o cambio de turno;
 - en el caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que él/la apoderado/a lo solicite;
 - en caso de tratarse de apoderados/as, se solicitará cambio de apoderado, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno.

- b) suspensión de funciones:
 - sólo procede si se ha decretado la prisión preventiva, como medida cautelar, conforme lo señalado en el Código del Trabajo.

- Responsable: El encargado de convivencia escolar o inspector general.
- Plazo: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos, pudiendo ampliarse hasta un total de 03 días hábiles.

Nota: en caso que la víctima de agresión sea un docente, asistente de la educación y/o directivo, se le prestará el apoyo y/o seguimiento que el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad señale.

1.4. Solicitud de investigación:

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la dirección del liceo deberá:

- a) el encargado de convivencia o el inspector general, antes de formalizar el inicio de la investigación evaluará la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
- b) solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al encargado de convivencia escolar o al inspector general u otro funcionario que designe la dirección. El cual será notificado por escrito que ha sido designado investigador de una situación concreta.

El investigador podrá excusarse a realización de la investigación en el caso de no poder asegurar la imparcialidad de la investigación, por existir situaciones que afecten la objetividad, como por ejemplo amistad, enemistad manifiesta, vínculo de parentesco, entre otras. Dicha oposición deberá ser fundada y por escrito, dirigida a directora, quien ponderará las razones, y si es necesario, nombrará nuevo investigador.

- c) comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/las estudiantes involucrados. La comunicación se efectuará a través de LIRMI o llamado telefónico.

- d) durante la investigación, se evaluará por parte del investigador designado si los hechos se tratan de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Responsable: Directora del Liceo o quien la subrogue.

Plazo: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento. Este plazo podrá ampliarse hasta por un total de 03 días hábiles.

2. Recopilación de antecedentes de los hechos:

2.1. investigación:

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, se podrán adoptar las siguientes medidas:

a) medidas ordinarias:

- citar a los miembros de la comunidad educativa involucrada a fin de escuchar sus versiones;
- si se trata de estudiantes, citar a los apoderados de los involucrados;
- evaluar si alguno de los estudiantes involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) medidas extraordinarias (son optativas, dependiendo el mérito de la investigación):

- entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente;
- revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etcétera que sean atinentes a los hechos;
- pedir informes evaluativos a profesionales internos, comité de buena convivencia;
- solicitar a los funcionarios del liceo la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Importante: se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado.

Todas las citaciones y comunicaciones deberán efectuarse por correo electrónico y/o libreta de comunicaciones. En ambos casos, deberá dejarse constancia en el expediente de su realización, a través de una copia.

En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.

Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados, especialmente a los/as afectados.

Siempre se debe resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los alumnos.

Las diligencias se realizarán procurando evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados. Se preferirá acordarlas al término de la jornada escolar y/o por medios tecnológicos, sin perjuicio de la urgencia, necesidad, pudiendo ser interrumpidos los estudiantes en algunas ocasiones.

Responsable: Encargado de la investigación designado.

Tiempo máximo: 05 día hábiles desde que el encargado de investigar es notificado, pudiendo ampliarse hasta por un término total de 08 días hábiles.

3. Cierre de la investigación:

3.1. Informe de cierre:

Transcurrido el plazo de la investigación, el encargado de esta deberá:

- a) analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) el informe deberá contener:

- un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos;
 - conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados;
 - además, debiese sugerir el curso de acción, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno;
 - El encargado de la investigación podrá efectuar sugerencias para prevenir futuros hechos similares, y como abordarlos a través del plan de gestión para la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso. Las sugerencias debiesen incorporar acciones tendientes a reparar el eventual daño causado y/o promover la buena convivencia escolar.
- c) el informe debe ser enviado a la directora del liceo, dicho informe tendrá carácter de reservado tanto para los intervinientes como para los demás integrantes de la comunidad escolar. Será la directora quien evaluará si corresponde la entrega de copia a los profesores/as jefes/as de los estudiantes involucrados, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno. De lo contrario, sólo una vez adoptada la decisión final podrá ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrada.
- d) En el caso que el informe establezca casos que ameriten ser revisados con posterioridad en su evolución, el plazo para su seguimiento será de 60 días corridos, dentro del cual, el encargado de la investigación deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del liceo.

Responsable: Encargado de la investigación.

Plazo: 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar, pudiendo ampliarse por dos días adicionales.

4. Decisión del equipo directivo:

4.1. Decisión:

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a) respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del liceo, se puede solucionar el problema de convivencia escolar, estipuladas en el reglamento interno del establecimiento.
- b) citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos. Las mencionadas citaciones se efectuarán personalmente o a través de correo electrónico, debiendo quedar constancia de ello en el expediente.
- c) si se afectó gravemente la convivencia escolar, se aplicará al procedimiento disciplinario en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Responsable: Directora del liceo

Plazo: 02 días hábiles desde que recibe el informe, pudiendo ampliarse el plazo a 04 días hábiles totales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Maltrato y negligencia en espacios educativos

El maltrato o la negligencia puede presentarse en cualquier tipo de familia, estrato social o establecimiento educacional. Por tal razón, el liceo debe estar preparado e informado sobre los procedimientos que deben llevarse a cabo para resguardar a los estudiantes y actuar de la mejor manera posible.

Nunca debemos permitir:

- Golpes
- Gritos
- Abandono
- Falta de cuidados higiénicos
- Inasistencia a clases reiteradas sin justificación
- Vivir violencia intrafamiliar
- Abuso sexual
- Explotación económica y todo trabajo infantil que sea peligroso para su educación, salud y desarrollo
- Otros maltratos psicológicos y físicos

Acciones y etapas que componen el procedimiento:

Cualquier integrante de la comunidad escolar podrá denunciar ante inspección general si sospecha, detecta u observa una situación significativa que concuerda con una posible vulneración de derechos respecto de un alumno, también podrá ser el propio estudiante víctima el que denuncie ante cualquiera de los integrantes de convivencia escolar, quienes tomarán registro de la denuncia.

El profesional integrante de convivencia escolar informará inmediatamente a los demás integrantes de dicho comité y también a directora del liceo.

Será al encargado de convivencia escolar o al profesional de dicho equipo que éste designe, el que deberá activar el presente protocolo, iniciando proceso de recopilación de antecedentes, lo cual tiene plazo máximo de duración de 03 días hábiles.

Dependiendo los hechos denunciados y/o recopilados:

- a) se denunciará inmediatamente ante tribunales de familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD), solicitando realizar acciones urgentes. Dicha comunicación se efectuará a través de oficio al respectivo organismo;
- b) se citará a padre, madre o apoderado, dependiendo la denuncia.
- c) si los hechos pudieren revestir caracteres de delito, se efectuará denuncia ante Carabineros, PDI o ante el Ministerio Público, en un plazo máximo de 24 horas desde tomado conocimiento de los hechos.

Si el o los hechos denunciados no amerita la interposición de una denuncia al sistema judicial o servicio externo (como OPD, por ejemplo), el responsable de la investigación citará al padre, madre o apoderado para informar la situación, hechos y requerir antecedentes del grupo familiar que puedan aportar a la adopción de medidas de atención del bienestar del alumno/a, esto dentro de un plazo de 3 días hábiles de conocidos los hechos.

La citación se efectuará telefónicamente y/o al correo electrónico registrado en el liceo (si lo hubiere), si el padre, madre o apoderado no es habido o no concurre a la citación, ésta será reiterada por la misma vía, si por segunda vez no concurre y/o no es habido, se enviará carta certificada informando respecto de la activación del presente protocolo y requiriendo información necesaria para esclarecer los hechos, la cual deberá ser remitida dentro de un plazo máximo de 03 días hábiles de recepcionada la carta en el domicilio registrado por el padre, madre o apoderado en el liceo.

Si de los hechos, relato, se desprende que la comunicación al padre, madre y/o apoderado pudiere arriesgar el bienestar del estudiante, se podrá omitir dicha citación, caso en el cual se efectuará la denuncia ante el órgano jurisdiccional competente; plazo: 03 días hábiles.

Dependiendo de las particularidades del caso, el liceo podrá realizar un acompañamiento pedagógico y/o emocional para contribuir al bienestar del estudiante por todo el tiempo que sea necesario, debiendo evaluarse al término de cada semestre.

Se deberá llevar un registro de todo el proceso de acompañamiento llevado a cabo a favor de el o los estudiantes que lo requieran.

El liceo tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Si la denuncia es contra un integrante del liceo, el encargado de la investigación adoptará las medidas que estime necesarias para acreditar la veracidad de la denuncia. (entrevistas, revisión de cámaras, recopilación de antecedentes, entre otros)

En caso que del levantamiento de información se evidencia la necesidad de evitar el contacto del adulto acusado con el estudiante, el liceo adoptará las medidas a su alcance para evitar dicho contacto, pudiendo trasladar temporalmente al trabajador a otras funciones, si ello fuere factible.

Si existen adultos involucrados en los hechos, entre las medidas a aplicar, dependiendo de la gravedad del caso son: separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

En caso de acreditarse que la vulneración de derechos existió, se procederá a adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Interno, según se trata de una falta leve, grave o gravísima.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL LICEO

El fin del presente protocolo es orientar a todos los integrantes de la comunidad escolar en el conocimiento de temas referidos al alcohol y drogas para su prevención, además de tener claros qué procedimiento se deben utilizar para abordar ante posibles situaciones de porte, tráfico, y/o consumo que pudiera afectar a algún/os alumnos del Liceo.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del Liceo, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables (por ejemplo, salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudio, entre otras).

Acciones preventivas:

Los establecimientos educacionales deben implementar estrategias de prevención con el fin de actuar oportunamente para abordar problemáticas como son las relacionadas con el consumo, venta, distribución entre otros, tanto de droga como alcohol.

Preventivamente se busca el autocuidado y la formación de todos los alumnos comprometidos con el bienestar propio y de la comunidad, se trabajará en:

- Reforzar redes de prevención, partiendo con un contacto directo y fluido con SENDA.
- Generar vínculos respetuosos entre los estudiantes, promoviendo la comunicación y aprendizaje. Esto se realizará de manera permanente por todos los docentes del Liceo que reforzarán permanentemente las relaciones. En caso de detectar, sospechar de alguna situación compleja, deberán comunicarse inmediatamente con el Inspector General.
- Mantener una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo. Frente a cualquier cambio de conducta, de calificaciones, de algún niño, niña o adolescente, el profesor jefe y/o equipo de convivencia se comunicará con su padre, madre y/o apoderado.
- Organizando jornadas de reflexión.

- Organizar charlas, capacitaciones dirigidas a los padres, madres y/o apoderados.
- Aplicar programas elaborados por SENDA.

¿Qué hacer frente a una sospecha de consumo de alcohol o drogas al interior del Liceo?

Detección: el integrante de la comunidad escolar que sospecha de una situación deberá informar al profesor jefe del o los alumnos involucrados en la sospecha. En caso de desconocer quién es el profesor jefe o ante su ausencia, deberá informar al Inspector General.

Recepcionada la información por el profesor jefe o por el inspector general, deberá ser entregada en el menor tiempo posible al encargado de convivencia del Liceo.

La información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista.

Evaluación: Los integrantes del Comité de Convivencia deberán reunirse en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la recepción de la información. En dicha reunión se deberán exponer los antecedentes, determinando si es necesario o no citar a los involucrados en la sospecha.

El encargado de convivencia escolar deberá informar al padre, madre o apoderado del alumno involucrado de la activación de protocolo de sospecha y los pasos a seguir:

- a) Dos integrantes del Comité de Convivencia entrevistarán a el o los alumnos involucrados;
evaluar entrevistar posibles testigos.
- b) Duración: máximo 7 días hábiles contados desde la reunión del Comité (evaluación, punto 2.).
- c) Si se comprueba que la sospecha es real, se activa el protocolo respectivo.
- d) Desestimada o comprobada la sospecha, se citará al padre, madre o apoderado para informar conclusiones de la investigación. Dicha citación deberá ser en un máximo de 5 días hábiles de concluida la investigación.

¿Qué hacer ante un caso consumado de drogas y/o alcohol o tráfico de drogas y/o alcohol al interior del Liceo?

Detección: el integrante de la comunidad escolar que detecta una situación de consumo y/o tráfico de droga y/o alcohol deberá informar al profesor jefe del o los alumnos involucrados. En caso de desconocer quién es el profesor jefe o ante su ausencia, deberá informar al Inspector General.

Recepcionada la información (por el profesor jefe o inspector general), deberá ser entregada en el menor tiempo posible al encargado de convivencia del Liceo.

La información deberá quedar registrada por escrito y firmada por los participantes de la entrevista.

Contacto con padre, madre y/o apoderado: apenas tome conocimiento algún integrante del Comité de Convivencia del consumo del o los alumnos, deberá contactar al padre, madre o apoderado llamándolo a su celular. En caso de no poder contactarse, se llamará a las demás personas autorizadas para retirar al alumno en el menor tiempo posible. Debiendo firmar acto de retiro que evidenciará los hechos de haber presentado signos de consumo de alcohol y/o droga.

Si el estado en que se encuentre el alumno pudiera comprometer su salud, será derivado al Hospital San José y/o centro de salud más cercano.

Si se trata de tráfico de alcohol y/o droga, se le comunicará al apoderado la obligación legal de denunciar este hecho a las autoridades respectivas.

Si se trata de tráfico, se distingue:

- a) si se trata de un menor de 14 años: el Liceo solicitará una medida de protección ante los Tribunales de Familia.
- b) si son mayores de 14: el Liceo denunciará ante las autoridades judiciales respectivas.

Evaluación: el Comité de Convivencia se reunirá dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles desde que tomaron conocimiento de los hechos, exponiéndose los antecedentes y se determinará:

- a) citar al/los alumnos involucrados, quien/es serán entrevistados por dos integrantes del Comité de Convivencia.
- b) evaluar entrevistar posibles testigos.
- c) duración: máximo 5 días hábiles contados desde la reunión del Comité (evaluación, punto 3.).
- d) se analizará la información recolectada, concluyendo si constituye o no una infracción al reglamento interno, en caso de serlo, se deberá determinar la medida formativa y/o disciplinaria aplicable, lo cual será informado al padre, madre o apoderado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

Medida formativas y disciplinarias: el consumo de alcohol y/o droga, según el reglamento interno es una falta gravísima; se le asignará un trabajo formativo a realizar con otros cursos, dependiendo el análisis de cada situación.

Se requerirá evaluación psicológica del alumno, con el objeto de resguardar su estado emocional actual. En caso de que el padre, madre o apoderados no quiera realizar la mencionada evaluación, se considerará una vulneración del derecho del estudiante, procediendo a la solicitud de medida de protección ante el Tribunal de Familia respectivo.

En un plazo máximo de 30 días corridos, se realizará una intervención al grupo curso de el o los alumnos involucrados por parte del equipo de convivencia del Liceo.

Seguimiento y acompañamiento: se realizará un seguimiento a los alumnos involucrados a través del equipo de convivencia en el plazo de 2 meses, a partir de la detección, a partir del reporte de los docentes respecto a:

- interacción con pares y adultos;
- situación académica;
- porcentaje de asistencia;
- participación en actividades extracurriculares.

Informe: el encargado de convivencia en un plazo máximo de 30 días corridos elaborará un informe.